

# XXIV Seminario de Tributación Internacional

Tendencias locales, regionales y globales

Martes 9 de Abril | 8:30 a 18 h

# Welcome



**Carlos Casanovas**  
Tax Managing Partner  
Latam Region



**Gustavo Scragagliari**  
International Tax and Transaction  
Services Argentina Leader

# XXIV Seminario de Tributación Internacional

## Agenda

### Bienvenida

01

Novedades fiscales en EE.UU. y México

02

Proyecto BEPS 2.0: Pilar 2

*Break (11 a 11.30 h)*

03

Novedades fiscales en Brasil

04

Temas de interés de Argentina

*Break Almuerzo (13 a 14.30 h)*

05

Novedades fiscales en Latam

06

Inteligencia Artificial en el área tributaria

07

*Break 2 (16.20 a 16.50 h)*

Desafíos de Precios de Transferencia



# Novedades fiscales en EE.UU. y México

# Speakers



**Juan Pernin**

Executive Director  
International Tax and  
Transaction Services Argentina



**Koen Vant Hek Koot**

Partner  
International Tax and  
Transaction Services México



**Jesús Castilla**

Partner  
International Tax and  
Transaction Services EE.UU.

# Novedades USA



# US Tax Developments

## The context

---

- ▶ The context
  - ▶ Economic framework and interaction between global needs and US economy
  - ▶ 2018 TCJA and the change in paradigm
  - ▶ Reduce tax rate and corporate incentives to be more competitive
  - ▶ US ITR at 21% below the OECD average and below its major trade partners
  - ▶ The average statutory corporate rate among OECD countries was 32.2 percent in 2000; by 2020 this had fallen to 23.3 percent
- ▶ 2019 lowest Unemployment rate in decades
- ▶ December 2019 Trade agreement reached with Canada and Mexico
- ▶ US China Trade Relationship
- ▶ 2019 Dec- Covid
- ▶ March 2020 Pandemic
- ▶ 3.5 to 14% unemployment rate
- ▶ Nov 7, 2020, Biden elected
- ▶ Biden tax agenda - increase ITR to 28%

# US Tax Developments

## The Biden tax agenda and global implications

---

In April 2021, the US Department of the Treasury issued the “Made in America Tax Plan”, which is built on 6 fundamental principles...

3. **Reducing profit shifting and eliminating incentives to offshore investment.** The enactment of a **country-by-country minimum tax** aims to substantially curtail profit shifting by U.S. multinational corporations. By tackling the profit shifting of foreign multinational companies out of the U.S. tax base, the plan works to level the playing field between multinational<sup>1</sup> See Joint Committee on Taxation. 2021. “U.S. International Tax Policy: Overview and Analysis.” JCX-16-21, March. The Made In America Tax Plan | 2 companies headquartered in the United States and foreign countries. The President’s plan would also eliminate the tax laws embedded in the 2017 TCJA that incentivize the offshoring of assets.
4. **Ending the race to the bottom around the world.** Countries too often compete for multinationals’ business by reducing corporate tax rates which makes it difficult for the United States and other countries to meet revenue needs. **The President’s plan provides a strong incentive for nations to join a global agreement that implements minimum tax rules worldwide** through the denial of U.S. deductions on related party payments to foreign corporations residing in a regime that has not implemented a strong minimum tax. This aspect of the plan is designed to help level the playing field between foreign and U.S. companies.

# US Tax Developments

## The Biden tax agenda 2024

---

March 11<sup>th</sup>, 2024

President Biden released the [Administration's FY2025 Budget proposal](#) on March 11<sup>th</sup>, including previous proposals as well as some new tax measures.

The international tax proposals include, among others:

- ▶ Raise the corporate income tax rate to 28% and limit the IRC Section 250 deduction to 25%, thereby raising the effective rate on global intangible low-taxed income (GILTI) to 21%
- ▶ Modify the GILTI regime to align with the global minimum tax rules under Pillar Two of the Base Erosion and Profit Shifting initiative of the OECD
- ▶ Replace the Base Erosion Anti-abuse Tax (BEAT) with an "undertaxed profits rule" (UTPR) that is consistent with the UTPR in the Pillar Two rules
- ▶ Repeal the deduction for foreign-derived intangible income (FDII)
- ▶ Create a new general business credit equal to 10% of eligible expenses incurred when onshoring a trade or business to the United States
- ▶ Disallow deductions for expenses incurred when moving a US trade or business offshore
- ▶ Restrict deductions of excess interest expenses of members of a financial reporting group
- ▶ Revise the scope of the portfolio interest exclusion for 10% shareholders
- ▶ Permit taxpayers to retroactively elect, in certain circumstances, to treat a passive foreign investment company (PFIC) as a qualified electing fund (QEF) without IRS consent

# US political and economical environment

---

- ▶ House
- ▶ Senate
- ▶ Chile Treaty
  
- ▶ Current US economic environment
- ▶ Inflation
- ▶ Employment rate
- ▶ US Trade environment
  - ▶ Imports a change in parading?
- ▶ *Near shoring*

# Novedades México



01 *Nearshoring*

---

02 Instrumento Multilateral BEPS

---

03 Jurisprudencia TFJA asistencia técnica y otros servicios

# 1 *Nearshoring*

# ¿Por qué Nearshoring en México?

---

## Fricción entre EE.UU. y China

- ▶ Las importaciones a EE.UU. procedentes de China han disminuido.
- ▶ Las importaciones a EE.UU. procedentes de México, Vietnam, India e Indonesia han aumentado.

## Interrupciones en la cadena de suministro

- ▶ Las interrupciones han ido en aumento.
- ▶ La complejidad ha ido en aumento.
- ▶ La tendencia es pasar de cadenas de suministro ajustadas a dinámicas.

## Previsiones

- ▶ Bancos y otras instituciones financieras prevén un crecimiento del PIB y y en IED en 2024.
- ▶ Empresas han anunciado inversiones importantes en distintos sectores.

# Industrias clave con potencial para Nearshoring en Mexico



Fuente: IHS y Enterprise Singapore

## Estructura compleja

## Consideraciones fiscales complejas

### Manufactura bajo licencia o *full fledge*

- ▶ Financiación vía capital o deuda (Capitalización delgada, 30% EBITDA, Inflación/FX)
- ▶ Precios de transferencia:
  - ▶ Regalías, gastos de gestión, servicios, asistencia técnica, adquisiciones, know-how, etc.
  - ▶ Regalías residuales/métodos de reparto de utilidades
  - ▶ Retención de impuestos
  - ▶ No deducibilidad de gastos prorrataeados o pagos a jurisdicciones de baja tributación
- ▶ Fluctuaciones en PTU

### Manufactura por contrato

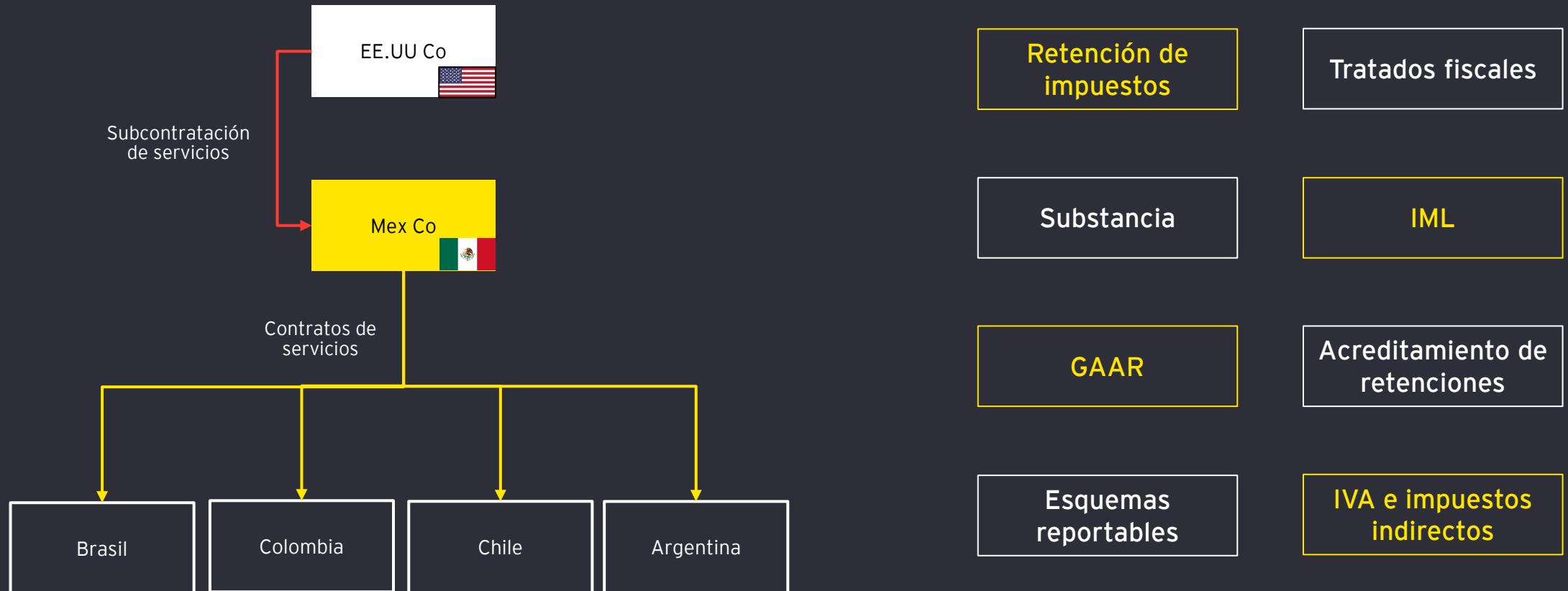
- ▶ Financiación mediante capital o deuda (capitalización delgada, 30% EBITDA, Inflación/FX)
- ▶ Precios de transferencia
  - ▶ Transacciones intracompañías simplificadas
- ▶ Mayor complejidad de IVA y precios de transferencia en caso de ventas realizadas directamente a clientes en México

### Manufactura con inventarios en consignación (Maquila/Non-Maquila)

- ▶ Reduce los requisitos de financiamiento
- ▶ Cumplimiento de precios de transferencia basado en el método *Safe Harbor* o *advance pricing agreement* (APA) hasta 2024.
- ▶ Mayor complejidad de IVA y precios de transferencia en caso de ventas realizadas directamente a clientes en México

- ▶ *¿Es eficiente mi modelo actual desde el punto de vista fiscal, de reparto de beneficios y aduanero?*
- ▶ *¿Existen alternativas más eficientes que sigan cumpliendo los objetivos empresariales?*
- ▶ *¿Es posible la conversión de un modelo a otro?*

# México como plataforma de servicios compartidos (ilustración)





# Instrumento Multilateral BEPS

# Instrumento Multilateral

---

- ▶ Modifica 55 de los 61 TDI de México a partir del 1 de enero de 2024
- ▶ Introduce la “regla del propósito principal” (regla PPT) en todos los TDI modificados por el IML.
- ▶ 40% de los TDI incorporan una cláusula de limitación de beneficios.
- ▶ Ampliación de la definición de EP en 40% de los TDI, afectando una amplia gama de modelos de distribución de productos y servicios.
- ▶ Reglas antiabuso afectando la distribución de dividendos y la enajenación (indirecta) de acciones.
- ▶ Ligera mejoría en MAPs.

# Instrumento Multilateral | Cláusulas de Limitación de Beneficios

---

- ▶ Art. 28, párrafo 3, **TDI Mexico-Argentina**:

*"Sin embargo, un residente de un Estado Contratante tendrá derecho a los beneficios del presente Acuerdo si la Autoridad Competente del otro Estado Contratante determina que dicho residente lleva a cabo activamente actividades empresariales en el otro Estado y que el establecimiento o adquisición o mantenimiento de dicha persona y la realización de dichas operaciones no ha tenido como uno de sus principales fines la obtención de los beneficios del Acuerdo."*

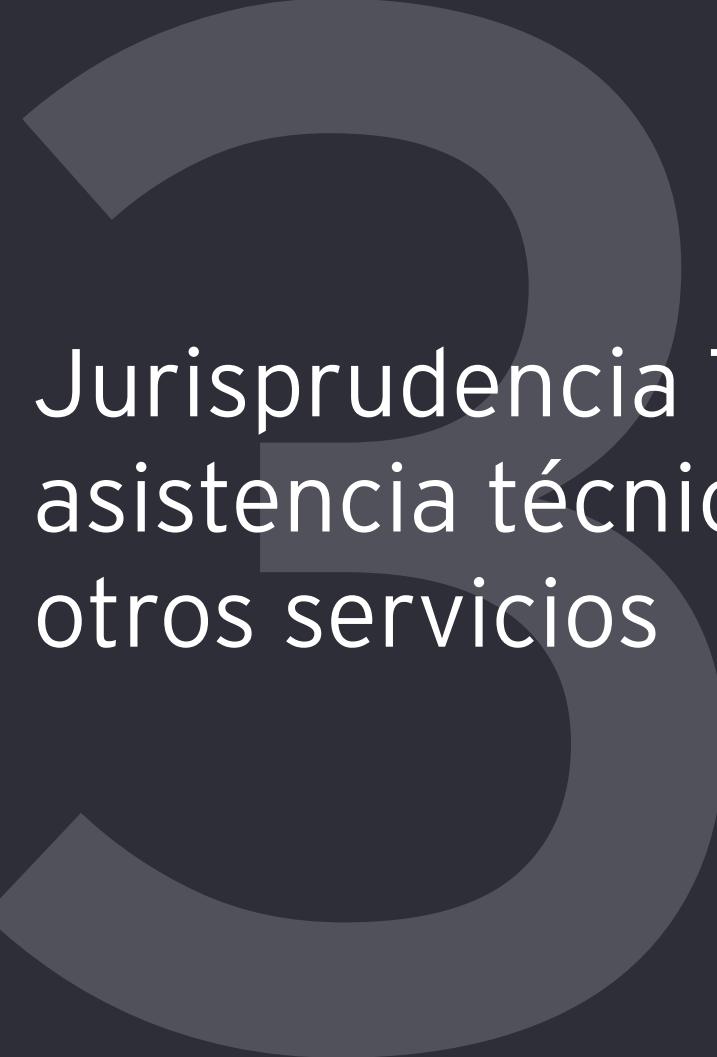
- ▶ Art. 26, párrafo 2, **TDI Mexico-Colombia**:

*"En caso de que la persona no cumpla con las condiciones previstas en el párrafo 1, podrá aplicar los beneficios previstos en el Convenio siempre que demuestre que la constitución, adquisición y mantenimiento de esta persona y el desarrollo de sus operaciones, no tuvieron como principal objeto el obtener los beneficios del mismo."*

- ▶ Art. 7, párrafo 10, **IML**:

*"A los efectos de la Disposición Simplificada sobre Limitación de Beneficios, la expresión "ejercicio activo de la actividad económica" no incluye las siguientes actividades ni sus combinaciones:*

- i) *su explotación como sociedad controladora (holding);*
- ii) *supervisión general o servicios de administración de un grupo societario;*
- iii) *actividades de financiamiento del grupo (incluida la centralización de tesorería); o*
- iv) *realización o gestión de inversiones, excepto cuando dichas actividades las realice un banco, una entidad de seguros o un agente de valores registrado, en el curso ordinario de su actividad como tal."*



# Jurisprudencia TFJA asistencia técnica y otros servicios

# Jurisprudencia TFJA asistencia técnica y otros servicios

---

- ▶ TFJA niega aplicación del artículo 7 de los tratados para evitar la doble tributación en caso de asistencia técnica y otros servicios
- ▶ Cuestionable el razonamiento del TFJA. Lenguaje de algunos TDI mejor que otros.
- ▶ Posición incierta para efectos de las NIF.
- ▶ Aún es posible impugnar la decisión del TFJA ante el Tribunal Colegiado (juicio de amparo).
- ▶ Análisis a la naturaleza de los servicios prestados:
  - I. Publicidad vs *marketing* vs Servicios.
  - II. Asistencia técnica vs. Servicios personales independientes vs. Regalías.
- ▶ *Mutual Agreement Procedure*, el cual es un mecanismo establecido en los Tratados de doble imposición, que permite a los países resolver de manera amistosa las disputas fiscales que surgen cuando una persona se enfrenta a una doble imposición, es decir, ser gravado por el mismo ingreso en dos o más jurisdicciones.

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse.

Muchas gracias

# Proyecto BEPS 2.0: Pilar 2

# Speakers



**Serge Huysmans**

Partner

International Tax Strategy  
Sessions Leader New York - US



**Jose Antonio Bustos**

Partner

International Tax Policy  
Sessions Leader New York - US



**Pablo Baroffio**

Executive Director  
International Tax and  
Transaction Services Argentina

01 Reglas de Pilar 2 y desarrollos recientes

---

02 Avance de Pilar 2 a nivel global

---

03 Estar preparados para Pilar 2

---

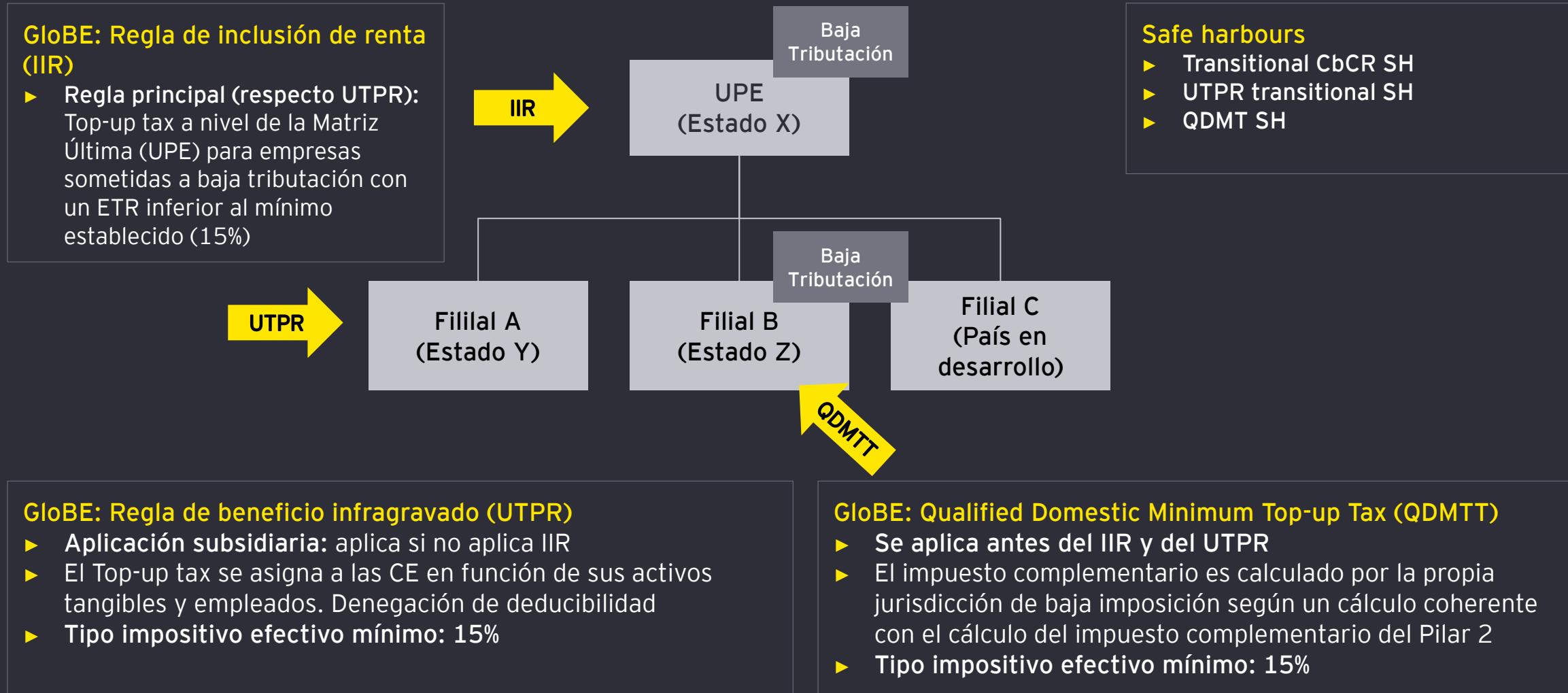
# Reglas de Pilar 2 y desarrollos recientes

**Pilar 1** introduce nuevas normas de nexo y asignación/reparto de beneficios entre las distintas jurisdicciones

**Pilar 2** introduce nuevas normas para una imposición mínima global

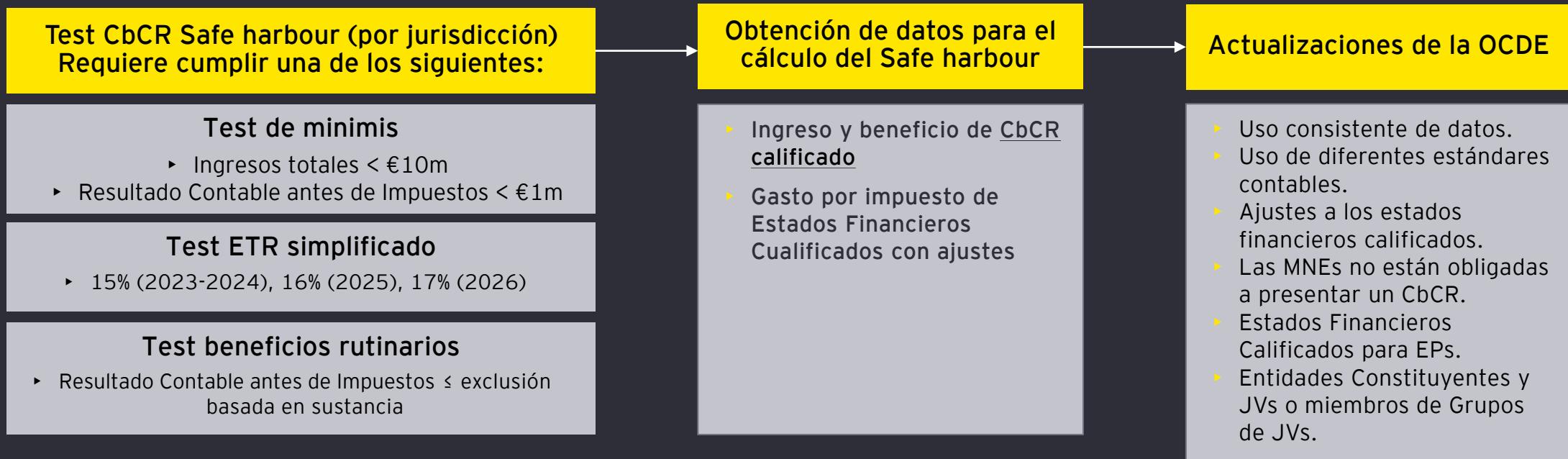
- **Subject To Tax Rule ("STTR")** - Una norma que permite al Estado de la fuente gravar ciertos pagos entre partes vinculadas a retención cuando el ingreso correlativo está sometido a baja tributación. El Estado pagador denegará los beneficios del CDI para los pagos comprendidos (i.e. intereses, cánones) no sometidos a un impuesto de tipo nominal mínimo del 9%.
- **Global Anti-Base Erosion ("GloBE") rules** - Reglas del impuesto mínimo:
  - **Regla de inclusión de renta ("IIR")**: Impuesto Complementario ("Top-up tax") aplicado a la Matriz Última (UPE) / Matriz Intermedia (IPE) para entidades sometidas a un nivel impositivo por debajo de un ETR del 15%. **Regla primaria.**
  - **Regla de beneficio infragravado ("UTPR" subsidiaria al IIR)**: Top-up-tax si una o varias entidades del grupo multinacional (MNE) no son objeto de impuesto complementario en virtud de IIR. **Regla secundaria.**

# Esquema básico del funcionamiento del Pilar 2



# Actualizaciones de la OCDE - Safe Harbours

- ▶ Aplicable a **ejercicios 2024-2026** - independientemente del primer año de aplicación de GloBE al Grupo MNE.
- ▶ Si no aplica el Safe harbour en alguna jurisdicción: **Once out, always out.**
- ▶ En caso de poder aplicar los safe harbour, el impuesto complementario (**Top-up Tax**) de una jurisdicción se considerará cero.
- ▶ Se mantiene la obligación del GloBE Information Returns (GIR).
- ▶ Reto de conseguir un **CbCR calificado** (múltiples sucursales, local GAAPs, calidad del dato, etc.).



# Actualizaciones de la OCDE - *Hybrid arbitrage arrangements*

## Alcance limitado

Limitado al uso del TCSH y no se aplica con respecto a ningún otro *Safe Harbour* Temporal o Permanente.

## Definición de "Hybrid Arbitrage Arrangement"

- (i) un régimen de deducción/no inclusión (D/NI);
- (ii) un acuerdo de pérdida duplicada (DLA); o
- (iii) un acuerdo de reconocimiento tributario por duplicado (DTR).

## Impacto en la aplicabilidad de TCSH

Se deben realizar ajustes (\*) al cálculo de TCSH de la jurisdicción analizada: excluyendo

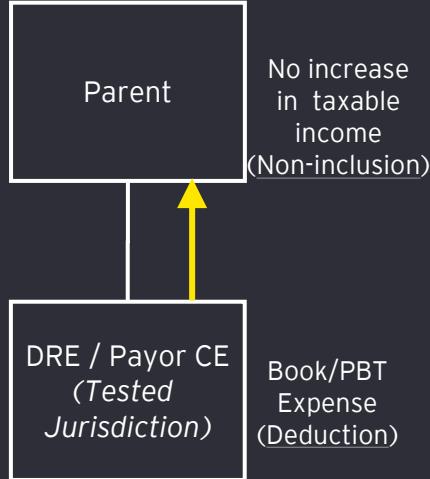
- (i) cualquier gasto o pérdida que surja como resultado de un D/NI o DLA del PBT de la jurisdicción analizada; y
- (ii) cualquier gasto por impuesto a la renta que surja como resultado de una DTR del gasto por impuesto a la renta de la jurisdicción analizada.

(\*) A los efectos de determinar si una Jurisdicción cualificada para el TCSH, se deben realizar ajustes al gasto PBT y al impuesto sobre la renta de la Jurisdicción Probada con respecto a cualquier Acuerdo de Arbitraje Híbrido celebrado después del 15 de diciembre de 2022.

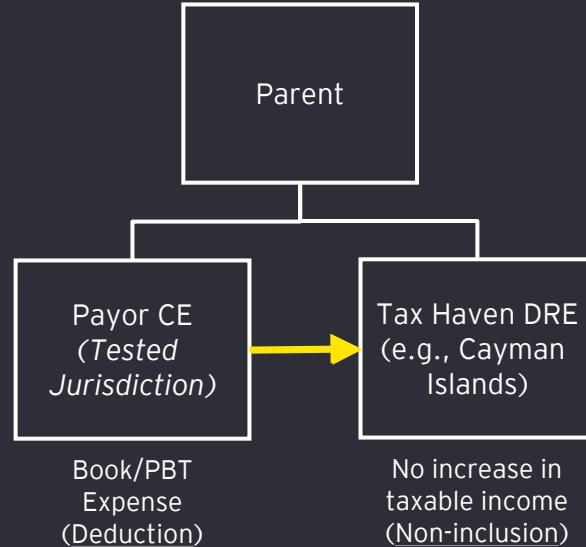
# Actualizaciones de la OCDE - *Hybrid arbitrage arrangements*

## Deduction / non-inclusion arrangement

Disregarded payments

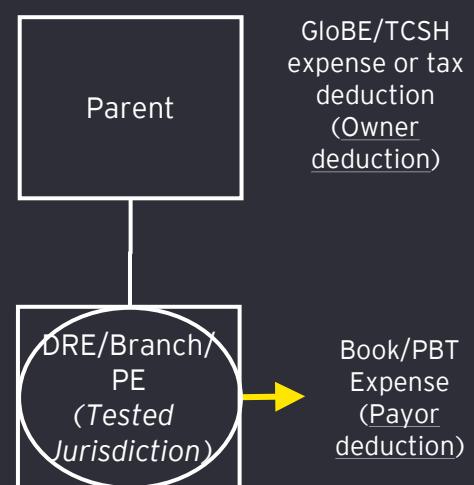


Payments to entities in tax havens without a taxable income concept

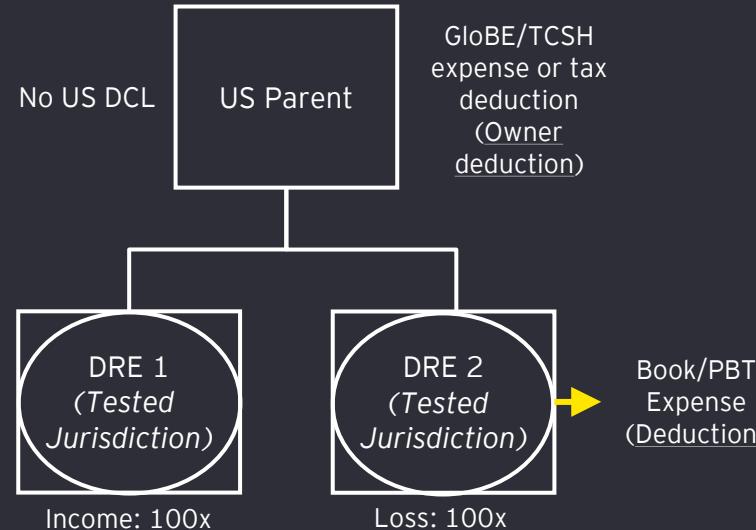


## Duplicate loss arrangement

Payments by hybrid entities



Combined reporting group





# Avance de Pilar 2 a nivel global

# Implementación de Pilar 2 en el mundo

Final legislation		Final legislation		Draft legislation		Intention to implement Pillar Two
Jurisdiction	Rules covered	Jurisdiction	Rules covered	Jurisdiction	Rules covered	
European Union	QDMTT, IIR, UTPR	Netherlands	QDMTT, IIR, UTPR	Australia	QDMTT, IIR, UTPR	Bahamas
Austria	QDMTT, IIR, UTPR	Qatar*	Unclear	Barbados	QDMTT	Gibraltar
Belgium	QDMTT, IIR, UTPR	Romania	QDMTT, IIR, UTPR	Canada	QDMTT, IIR	Guernsey
Bulgaria	QDMTT, IIR, UTPR	Slovakia	QDMTT	Cyprus	QDMTT, IIR, UTPR	Hong Kong
Croatia	QDMTT, IIR, UTPR	Slovenia	QDMTT, IIR, UTPR	Estonia	Filing obligations	Indonesia
Czech Republic	QDMTT, IIR, UTPR	South Korea	IIR, UTPR	Greece	QDMTT, IIR, UTPR	Isle of Man
Denmark	QDMTT, IIR, UTPR	Sweden	QDMTT, IIR, UTPR	Latvia	Filing obligations	Jersey
Finland	QDMTT, IIR, UTPR	Switzerland	QDMTT	Lithuania	Filing obligations	Malta
France	QDMTT, IIR, UTPR	United Arab Emirates*	Unclear	New Zealand	IIR, UTPR	Poland
Germany	QDMTT, IIR, UTPR	United Kingdom	QDMTT, IIR	South Africa	QDMTT, IIR	Singapore
Hungary	QDMTT, IIR, UTPR	Vietnam	QDMTT, IIR	Spain	QDMTT, IIR, UTPR	Taiwan
Ireland	QDMTT, IIR, UTPR			Switzerland	IIR, UTPR	Thailand
Italy	QDMTT, IIR, UTPR			United Kingdom	UTPR	
Japan	IIR					
Liechtenstein	QDMTT, IIR, UTPR					
Luxembourg	QDMTT, IIR, UTPR					
Malaysia	QDMTT, IIR					
Malta	Filing obligations					
Mauritius*	QDMTT					
Norway	QDMTT, IIR					

Note: Developments Tracker cut-off date - As at 29 March 2024

Acronyms: IIR (Income Inclusion Rule), UTPR (Undertaxed Profits Rule), QDMTT (Qualified Domestic Minimum Top-up Tax)

\*Mauritius, Qatar and the United Arab Emirates have enacted a law incorporating an initial provision for the introduction of Pillar Two. Detailed provisions and regulations regarding how these countries will implement Pillar Two are expected to be developed in the future.

\*\*The United States is not included in the implementation overview above since this jurisdiction does not yet have final or draft legislation and has not yet indicated an intention to implement Pillar Two into domestic law. Additionally, the OECD is not included as it does not possess legislative authority.

# Impacto del Pilar 2 en América Latina

- ▶ El Pilar 2 nace por el compromiso político de más de 140 jurisdicciones, incluidas las principales de Latinoamérica.
- ▶ Administraciones Tributarias en América Latina:
  - ▶ Potencial enfoque local.
  - ▶ Expectativa de implementación del Pilar 2 a medio y largo plazo.
- ▶ Entorno fiscal cambiante en LATAM:
  - ▶ Implementación de medidas inspiradas en el Pilar 2, por ejemplo, imposición mínima.
  - ▶ Replanteamiento de la regulación de determinados incentivos fiscales.
  - ▶ Alineamiento del ordenamiento fiscal al estándar internacional y recomendaciones OCDE.
  - ▶ Anuncios de implementación de Pilar 2 sin fecha específica (Chile).



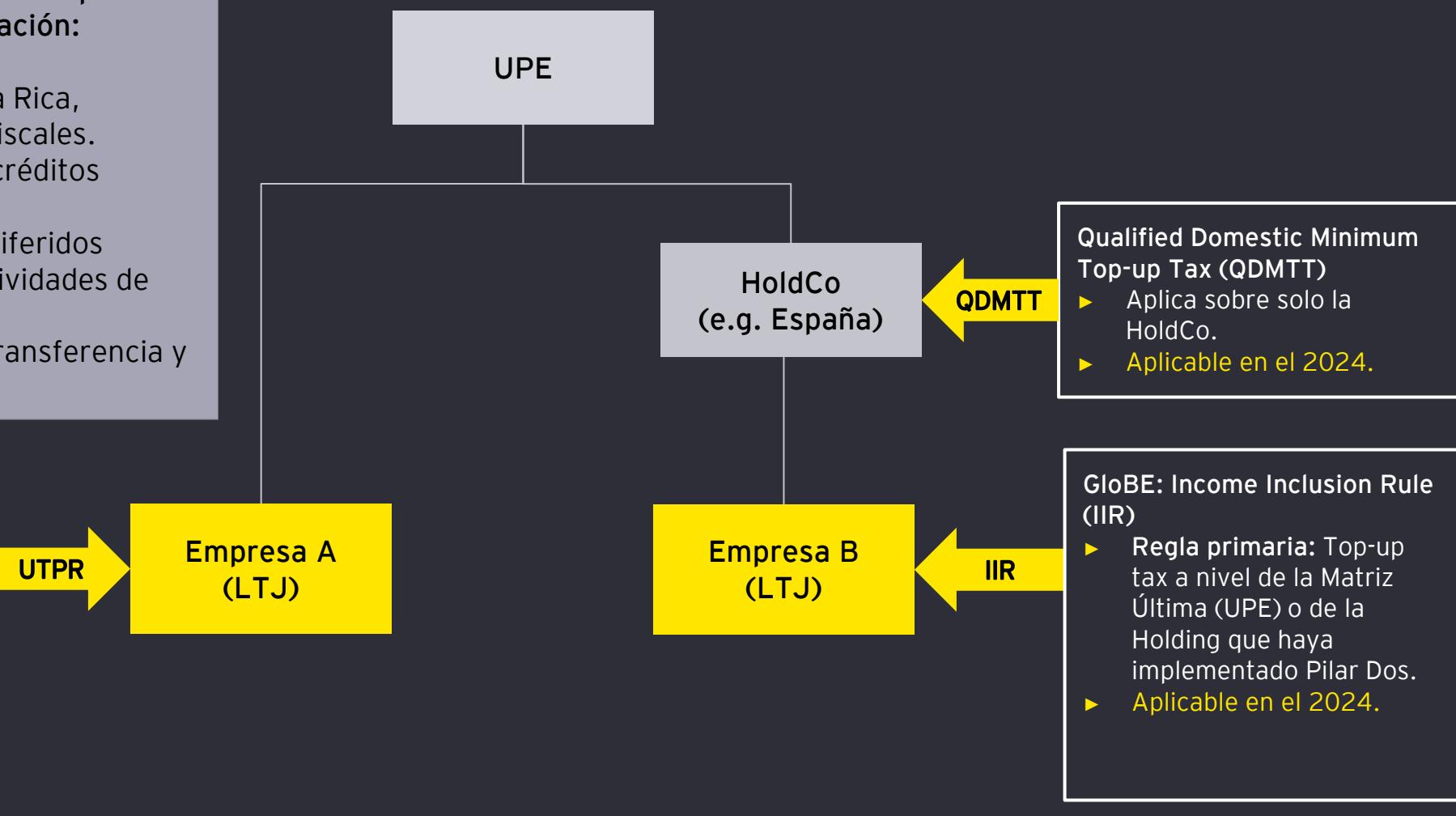
# Impacto de Pilar 2 para un grupo LATAM

Principales ejemplos de ajustes que pueden generar baja tributación:

- ▶ Ajustes inflacionarios.
- ▶ Free Trade Zones (Costa Rica, Uruguay) y vacaciones fiscales.
- ▶ Incentivos regionales y créditos asociados a R&D.
- ▶ Determinados tipos de diferidos fiscales (asociados a actividades de minería y O&G).
- ▶ Políticas de precios de transferencia y ajustes unilaterales.

**GloBE: Undertaxed Profits Rule (UTPR)**

- ▶ Regla secundaria para jurisdicciones que no estén dentro bajo IIR.
- ▶ Top-up tax es atribuido a España y otras jurisdicciones en función del número de empleados y activos tangibles.
- ▶ Aplicable en el 2025.



# Interacción de normas GloBE extranjeras y normas fiscales locales

## Recapture tax sobre la distribución de ganancias no gravadas

- ▶ Brasil, Colombia y Mexico

## Ajustes inflacionarios

- ▶ Argentina, Chile, Colombia y Mexico

## Impuestos comprendidos

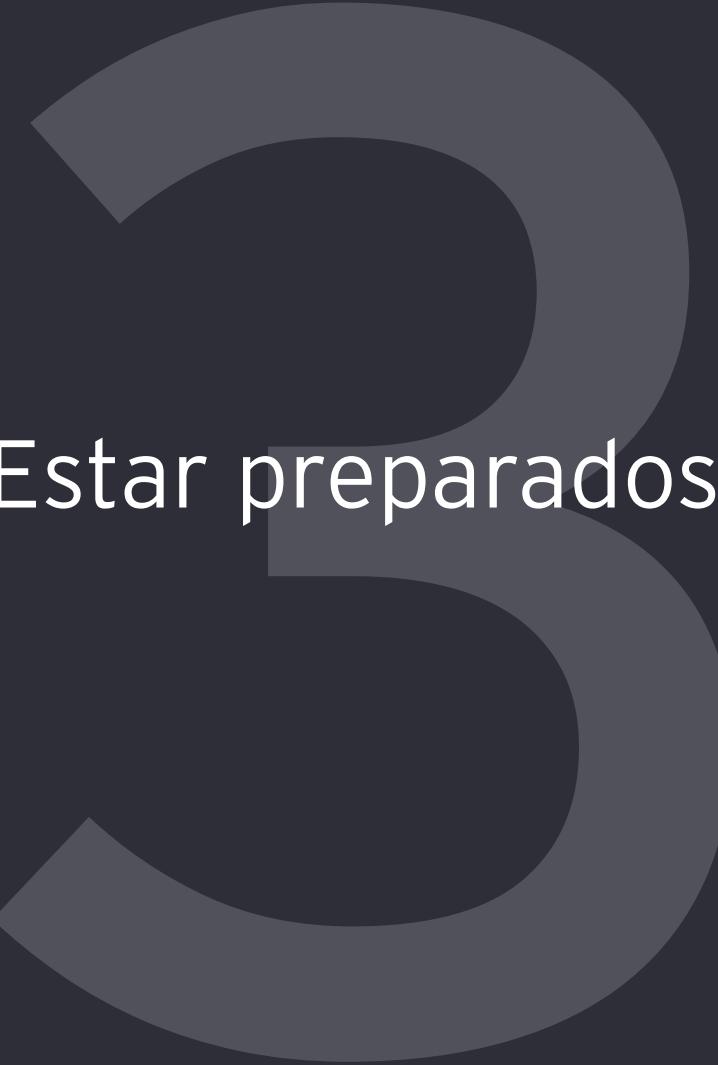
- ▶ ¿Impuestos sobre el Patrimonio?
- ▶ ¿Impuestos sobre los ingresos brutos?

## Cuestiones específicas de cada país

- ▶ Rentas apátridas; sistemas territoriales; zonas francas y regímenes fiscales especiales; incentivos a I+D.

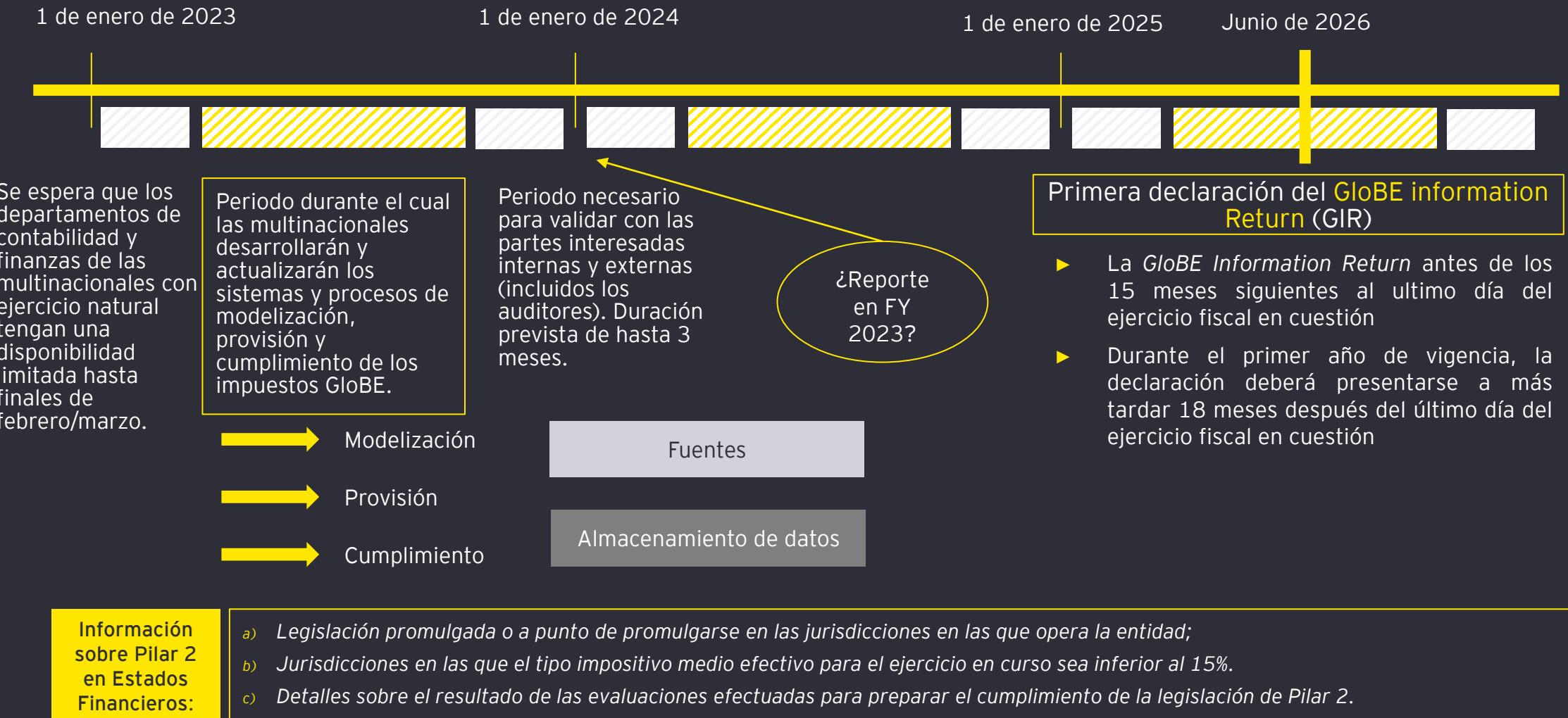
## Impuestos mínimos existentes y medidas propuestas

- ▶ Colombia

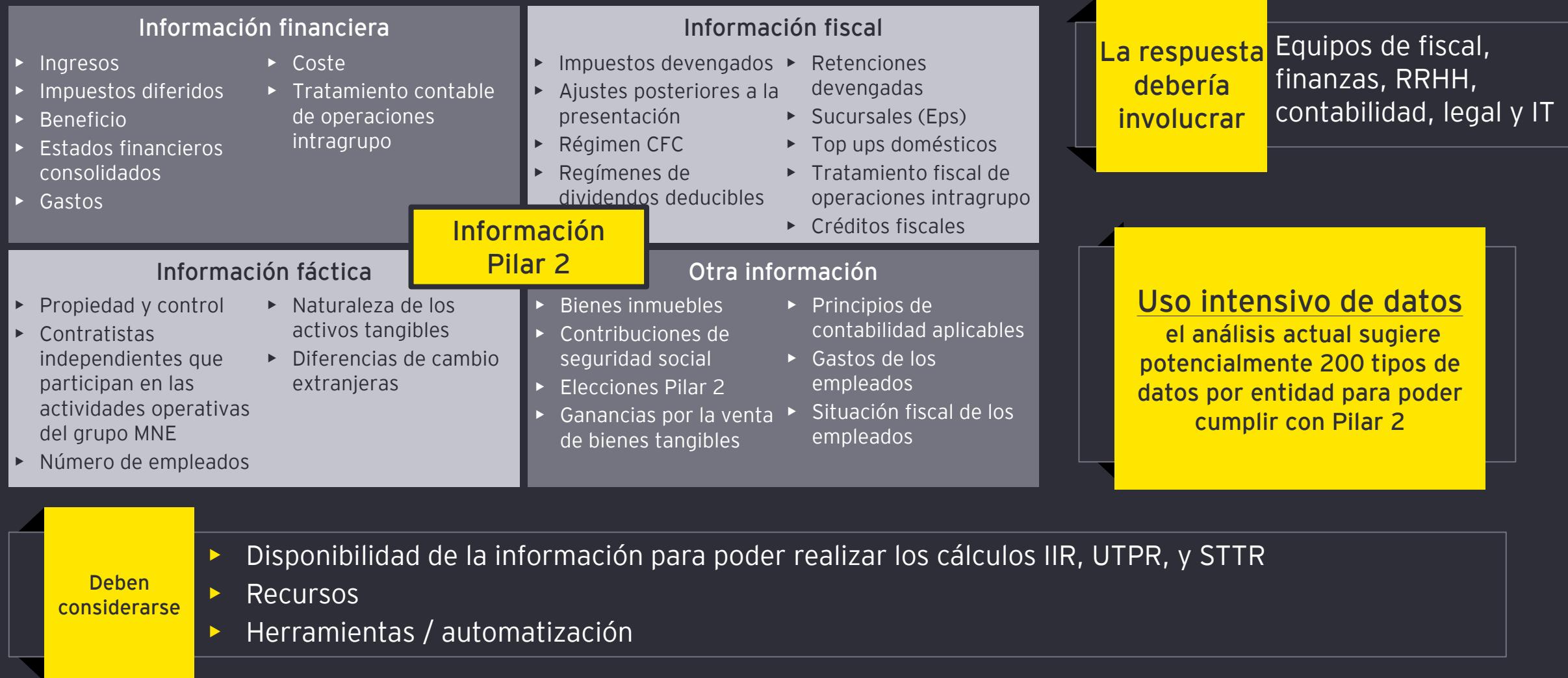


# Estar preparados para Pilar 2

# Impacto del Pilar 2 en el marco normativo contable y los plazos que impone

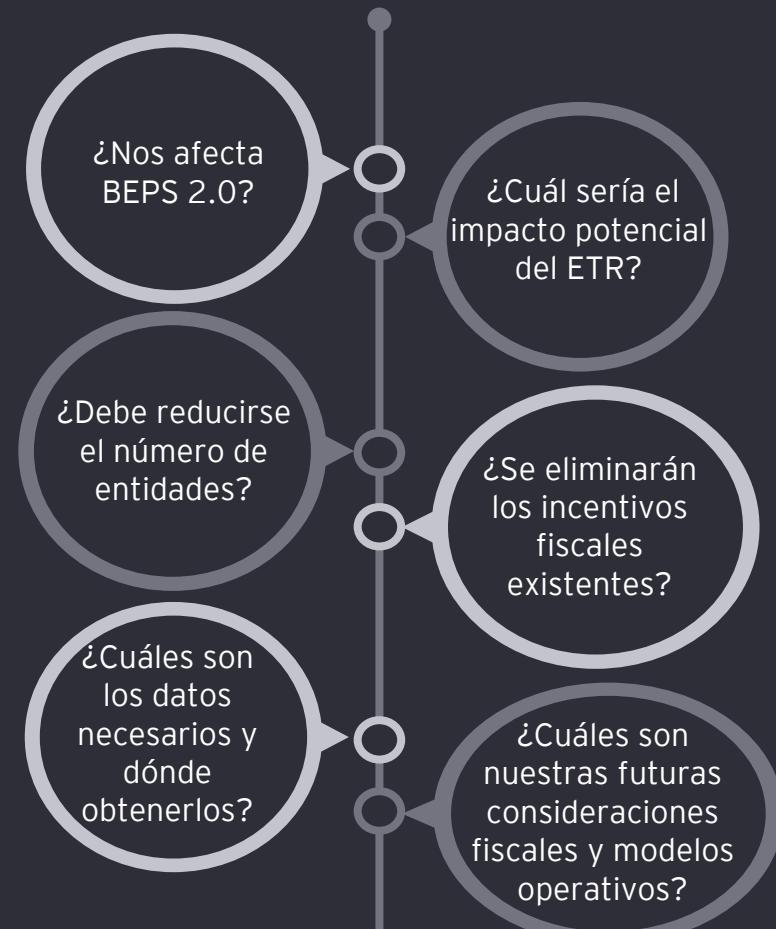


# Pilar 2 – El *compliance* implica obtener grandes cantidades de datos "nuevos"



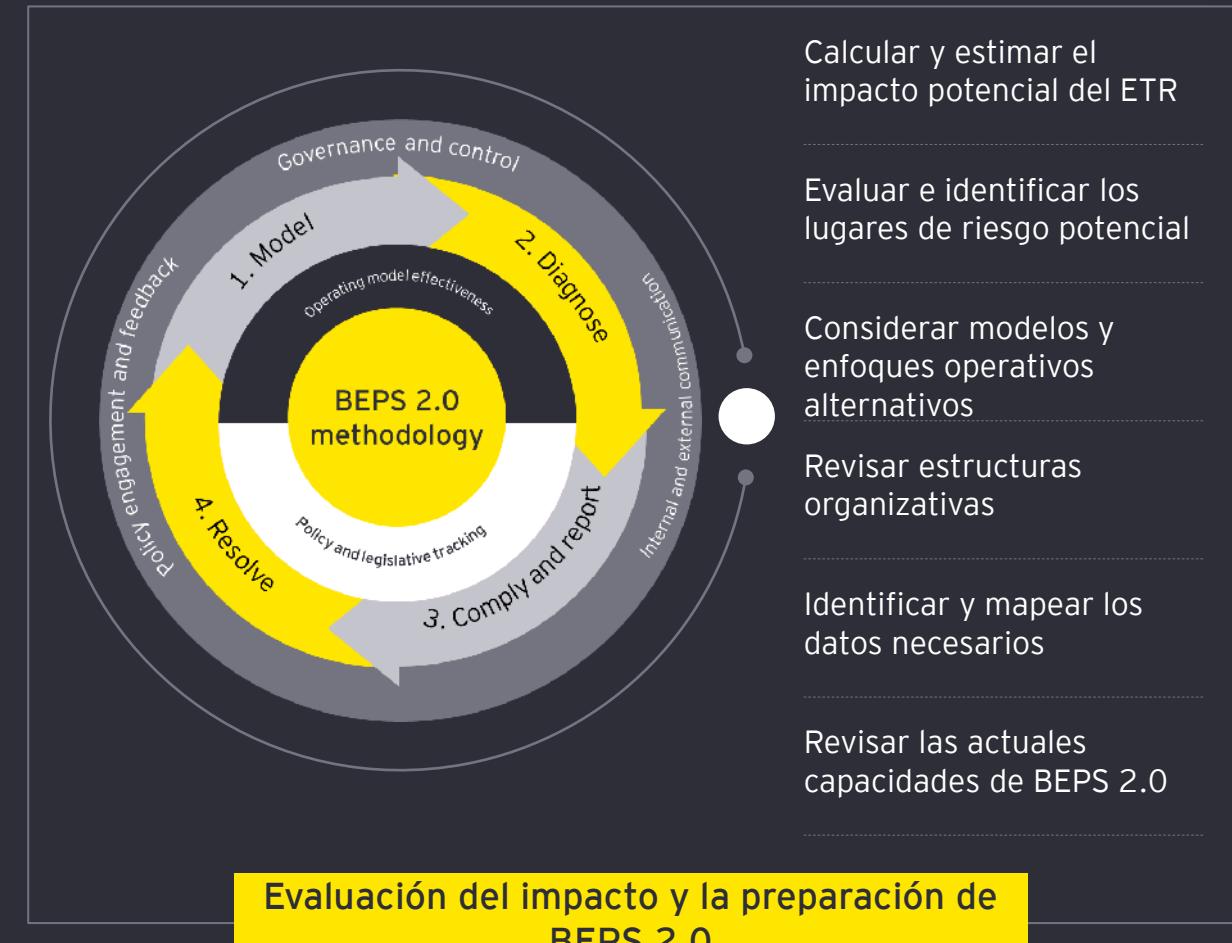
# Impactos Previstos y Retos de Cumplimiento

## ¿Cuáles son las principales preguntas?



¿Estamos preparados para cumplir con BEPS 2.0?

## ¿Cómo se deberían estar preparando las compañías?



# ¿Cómo prepararnos para Pilar 2?

1

## Delinear perímetro

2

## Datos

3

## Procesos y reporting a futuro

### Actividades

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>▶ Categorizar cada entidad o establecimiento permanente a efectos de Pilar 2</li><li>▶ Categorizar jurisdicciones para priorizar<ul style="list-style-type: none"><li>▶ Jurisdicciones de potencial riesgo</li><li>▶ Jurisdicciones normales</li><li>▶ Jurisdicciones previsiblemente SH</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▶ Mapeo de los requerimientos de Pilar 2 e identificación de la información disponible o potencialmente disponible</li><li>▶ Categorizar gaps de información en función de materialidad o recurrencia</li><li>▶ Categorizar soluciones para data gaps específicos (por ejemplo, solo en matriz, modificación o generación de modelos de <i>reporting</i>)</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▶ Establecer modelos de <i>reporting</i> para obtención de datos no disponibles (en caso de que fuera necesario)</li><li>▶ Determinar entidades o jurisdicciones para testar nuevos modelos <i>reporting</i></li><li>▶ Testeo de los cálculos y nuevos procedimientos con los equipos locales</li></ul> |
|--|---|---|

### Apoyo técnico fiscal y tax accounting Pilar 2 y testeo de cálculos a efectos de análisis impacto Pilar 2 + safe harbours

- Análisis de EEFF de cara al cálculo del Beneficio o Pérdida GloBE
- Cálculo de los Impuestos Comprendidos Ajustados bajo normas GloBE
- Cálculo aplicación safe harbours temporales con base en FY 2022
  - Modelización faseada de impacto GloBE con base en FY 2022
  - Resolución dudas técnicas sobre la aplicación práctica de GloBE

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a glowing effect against the dark night sky. The sea is visible in the background, and the overall scene conveys a sense of industrial scale and activity.

Muchas gracias

Break





# Novedades fiscales en Brasil

# Speakers



**Rita Martins**

Partner  
International Tax and  
Transaction Services Brasil



**Ariel Becher**

Partner  
International Tax and  
Transaction Services Argentina

# Indirect Tax Reform

# Indirect Tax Reform

- ▶ Brazilian indirect tax landscape has significantly shifted.
- ▶ Constitutional Amendment 132/2023 was approved on 20 December 2023.
- ▶ Expected implications:
  - Simplify the current tax system
  - Reduce complexity, paperwork for businesses, and controversy
  - Standardize tax treatments across states and municipalities
  - End the so-called fiscal war

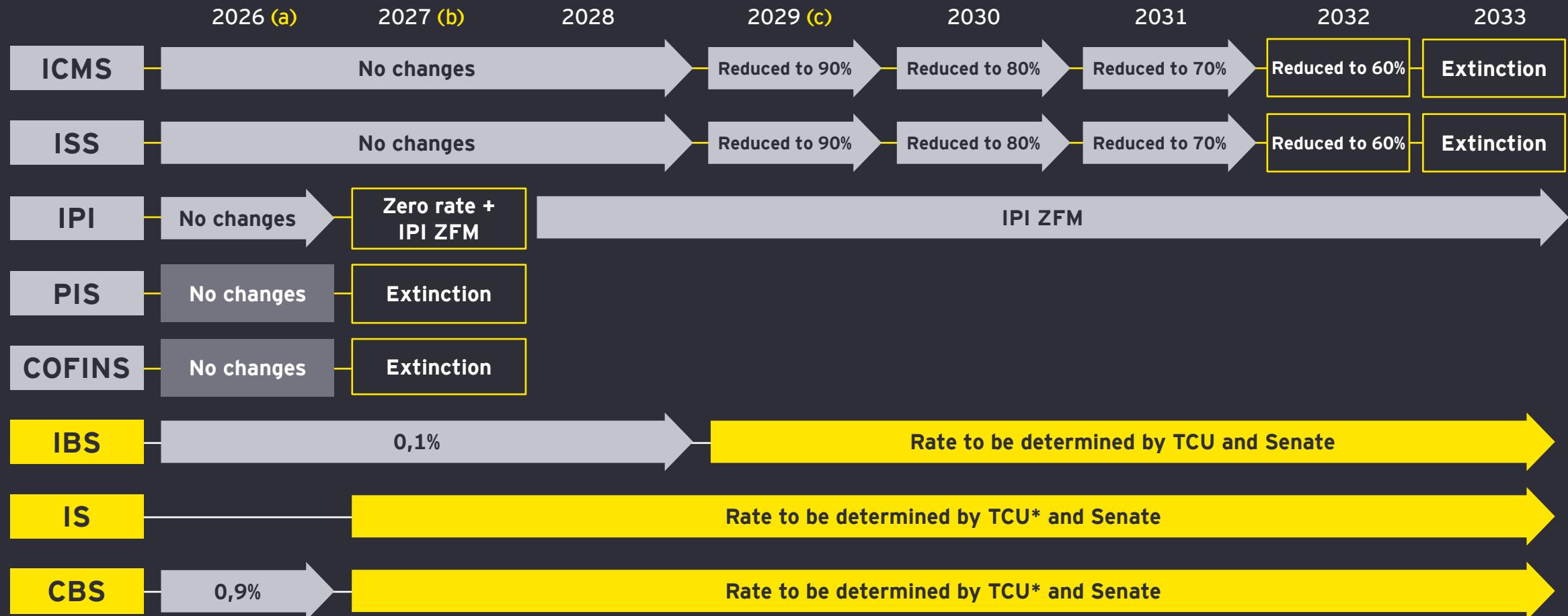


# Indirect Tax Reform

---

- ▶ The reform introduced 4 new taxes, and allowed for the creation of a new contribution:
  - ▶ CBS replacing PIS and COFINS
  - ▶ IBS replacing ICMS and ISS
  - ▶ IS replacing IPI
  - ▶ IPI ZFM to be implemented
  - ▶ A State Contribution may be created
- ▶ Rates, regimes and incentives: to be regulated through infra-constitutional legislation within the next 180 days as of the enactment of EC 132

# Indirect Tax Reform



(a) In 2026, the amount collected of IBS and CBS can be deducted from the amount of PIS and COFINS due. If there is no tax due, it can be offset with other federal taxes or refunded in up to 60 days. (b) In 2027, the 0,1% IBS rate shall be subtracted from the CBS rate to be defined by the Federal Court of Accounts (TCU) and the Senate. At the same time, IPI rates will drop to 0%, with the exception for products that have similar ones manufactured at the Free Economic Zone of Manaus (ZFM) aiming at keeping ZFM differentiated; (c) From 2029, the progressive reduction will be also applied to the tax benefits related to ICMS.

# Income Tax Reform

# Income Tax Reform

- ▶ Recent amendment to the constitution create obligation to revise the income tax system.
- ▶ Brazilian government is expected to focus on the income tax reform in the first 3 months of 2024.
- ▶ Changes that are likely to be proposed:
  - Taxation of **dividends**
  - Corporate Income Tax **rate reduction**
  - **Indirect transfer** taxation (excluded bin one of the amendments of the bill)
  - Strengthen of the rules for disguised distributions of profits (**DDL**)
  - Changes to rules dealing with **goodwill** amortization



# Income Tax Reform

*Partially approved*

---

- ▶ New tax treatment for tax incentives (Law 14,789/2023)
  - ▶ Increased tax burden: prior saving of **43.25%** (CIT plus PIS/COFINS) replaced by tax credit of **25%** (CIT)
  - ▶ Limitations for the use of tax credit
  - ▶ Among other changes related to incentivized revenues, creation of **special tax-transaction** and **self-regularization procedures**
- ▶ Interest on net equity (INE)
  - ▶ Limitation of the **INE calculation basis**
  - ▶ These limitations include:
    - ▶ Equity increases that do not represent an effective inflow of assets into the company
    - ▶ Goodwill for future profitability
    - ▶ Intangible assets or options granted
- ▶ Non-resident capital gain (NRCG)
  - ▶ Foreign Currency vs Local Currency
  - ▶ Law 14,754/2023 revokes legal provision to support foreign currency method.

# Pillar 2

## Pillar 2

---

- ▶ No draft legislation or discussions to date on Pillar 2 implementation. However, mentions to Pillar have been included on the news, on statements from tax authorities and in the ground support for the proposals of new bills of laws
- ▶ Two key aspects to be considered:
  - Tax incentives may impact ETR of BR companies
  - Implications of controlled foreign company (CFC) taxation in Brazil (i.e., foreign subsidiaries subject to an ETR below 15%)



# Brazilian TP Rules: mandatory for 2024 onwards



## Brazilian TP Rules: mandatory for 2024 onwards

---

Conversion of MP 1,152 into Law 14,596

RFB issued IN 2,161/2023

- ▶ Full alignment with BEPS Action 13
- ▶ Master File and Local File, as well as CbCR required

Important dates and deadlines for taxpayers could be summarized as below:

- ▶ Jan. 1, 2024: New mandatory TP rules take effect
- ▶ Dec. 31, 2024: TP documentation is due for early adoption
- ▶ Dec. 31, 2025: TP documentation is due

# Main characteristics of the new TP system proposal - PM 1.152/2022



## Implementation of the Arm's Length principle by Brazil (**full alignment**)

Tested party selection

Extension of the definition of related parties

Application to all controlled transactions

Functional analysis (functions, assets and risks)

Comparability analysis

Selection of the most appropriate method

TP adjustments

Commodities

Intangibles (including hard-to-value intangibles)

Intragroup services



Cost contribution arrangements (CCAs)

Business restructurings

Financial transactions (including debt arrangements, cash-pooling and guarantees)

MAP and APA

TP documentation

# What's next? Provisional Measure 1,152/2022 - Initial Assessment



## Action plan as of CY2023



### Mapping the scenario

1. Perform a detailed functional analysis aiming to understand the functions developed, risks undertaken, and assets employed of the Brazilian entities.
2. Identification of the intercompany flows that would be subject to assessments.
3. Evaluating the current status of documentation and governance for these transactions, such as the existence of policies, documentation, whether they match the findings of the interviews, etc.



### Getting ahead of figures

1. Define the most adequate methodology to test the intercompany flows and to determine the ALP remuneration based on benchmark studies under the OECD Guidelines.
2. Prepare a detailed tax modelling comparing the results between the "prior TP" and the "new TP" focused on CIT aspects (including TP adjustments), VAT and Customs.



### Pondering the impacts

- Possibility of potential royalty payments based on ALP;
- Manage the transfer prices aimed at mitigating risks from the Customs Valuation perspective;
- FTC effects in the US;
- Potential business restructuring; etc.

# What's next? Impact on Customs and VAT



## Action plan as of CY2023



### Customs valuation and related party pricing

1. While both transfer pricing and customs valuation have the same goal when it comes to related party pricing - arm's length pricing - the rules and the approach differ significantly. The very fact that a high transfer price yields low in-country revenue and high customs duties, exemplifies the difficult environment for multinational companies with sales of tangible product across borders.
2. Discussions around the impact of up/downward year-end adjustments on the customs value of goods and how to properly declare them to Customs and Indirect Tax enforcement authorities are examples of challenges companies face worldwide.



### Operational risks

1. Evaluate potential risk of Customs retaining goods during the customs clearance process through a customs valuation audit (Grey channel).
2. Have defense file ready for customs in case audit is initiated.



### Customs valuation roadmap

1. Even though local Brazilian regulations provide that transfer pricing studies can support customs value, a transfer pricing study alone is not sufficient.
2. Due to the different approaches between the two agencies, cross-border transfer price fluctuations may raise several questions from Customs and new price levels will have to be supported for Customs purposes based on local customs regulations and other global directives (e.g. WCO TCCV notes).

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse.

Muchas gracias

A dense stack of colorful shipping containers in a port terminal. The containers are stacked in multiple layers, creating a complex geometric pattern of various colors including blue, red, green, yellow, and white. Several large blue straddle carriers are visible, positioned between the stacks of containers, used for moving them. The scene is set in a large industrial port area with a clear sky.

# Temas de interés de Argentina

# Speakers



**Gustavo Scravaglieri**

International Tax and Transaction  
Argentina Leader



**Sergio Caveggia**

Partner  
International Tax and Transaction  
Services Argentina



**Ariel Becher**

Partner  
International Tax and Transaction  
Services Argentina



**Sabrina Maiorano**

Senior Manager  
International Tax and Transaction  
Services Argentina

01 Régimen de Incentivo a Grandes Inversiones (RIGI)

02 Normativa Cambiaria - ¿Qué sigue vigente?

03 Novedades en materia de pagos al exterior y su impacto fiscal

# Régimen de Incentivo a Grandes Inversiones (RIGI)

- ▶ Estado de situación actual
- ▶ Objetivos buscados por el Régimen
- ▶ ¿Quiénes pueden acceder?
- ▶ Requisitos
- ▶ Beneficios
  - ▶ Tributarios
  - ▶ Aduaneros
  - ▶ Cambiarios
  - ▶ Otros
- ▶ Estabilidad y seguridad jurídica

# Normativa Cambiaria

¿Qué sigue vigente y que no?

# Normativa Cambiaria - ¿Qué no está vigente?

---

A partir del 13.12.23, no rige más el plazo genérico de 180 días para el pago de importaciones de bienes.

A partir del 11.12.23, no rige más la regla del 50 y 50% para el ingreso de cobranzas de activos no financieros no producidos enajenados a no residentes.

No se encuentra más vigente la SIRA y la SIRASE para las aprobaciones de las importaciones de bienes y servicios, respectivamente.



No se utiliza más el CEF como mecanismo de control de importaciones de bienes y servicios.

No se requiere la autorización previa del Banco Central para el pago de servicios entre compañías vinculadas.

# Normativa Cambiaria - ¿Qué sigue vigente?

---

Obligación de ingreso y liquidación de las cobranzas de exportaciones de bienes y servicios con regla del 80/20%.

Obligación de ingreso y liquidación de las cobranzas de la enajenación de activos no financieros no producidos.

Obligación de ingreso y liquidación de las divisas provenientes de endeudamientos financieros con el exterior SI luego se va a solicitar su repago con acceso al mercado de cambios.



No obligación de ingresar y liquidar las divisas recibidas en concepto de aportes de capital de accionistas del exterior.

Autorización previa del Banco Central para el pago de utilidades y dividendos.

Hasta el 31.12.24 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

# Normativa Cambiaria - ¿Qué sigue vigente?



Pago de importaciones de bienes a partir del 13.12.23 sin fecha específica de acceso al MLC, o en plazos de 30, 180 días o 4 cuotas del 25% del valor.

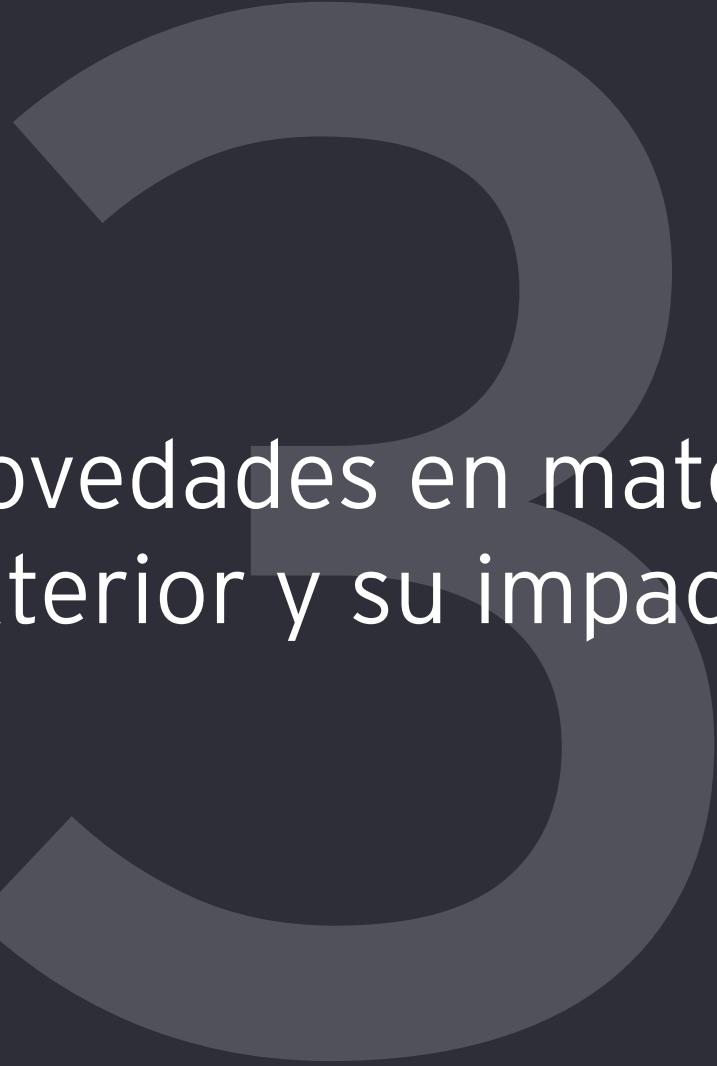
DDJJ de activos líquidos disponibles en el exterior y de operaciones de mercado de capitales en los 90/180 días anteriores y posteriores (no aplica para BOPREAL).

Se permiten los pagos de bienes anteriores a los plazos normativos o pagos anticipados de importaciones de bienes siempre que se demuestre el ingreso y liquidación de divisas provenientes de una financiación del exterior que se aplique en forma simultánea a la cancelación de dicho pasivo.

Pago de importaciones de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13.12.23 sin fecha específica de acceso al MLC, junto con el pago de las importaciones de bienes cuando se trata del código S30, a los 90 días (servicios personales, culturales y recreativos, a los 30 días cuando es **contraparte no vinculada** y a los 180 días cuando es **contraparte vinculada**).

Régimen Informativo trimestral Com A 6401.

Al igual que en la importación de bienes, se permite el pago antes de los plazos previstos, siempre que se demuestre el ingreso y liquidación de una financiación del exterior en forma simultánea con el pedido de cancelación a través del MLC.



# Novedades en materia de pagos al exterior y su impacto fiscal

# Novedades en materia de pagos al exterior y su impacto fiscal

---

- ▶ Tipo de cambio diferencial para exportadores 80% oficial / 20% financiero.
- ▶ Incremento impuesto PAIS para importaciones de bienes al 17,5% (antes 7,5%). Se mantiene 25% para servicios y 30% para bienes suntuarios.
  - ▶ Pago a cuenta en Aduana al momento de la importación. ¿Qué pasa si luego no acceder al MLC?
- ▶ Novedades en materia aduanera (DNU 70/2023):
  - ▶ Eliminación de intervención obligatoria de despachantes, registro de despachantes y de importadores y exportadores.
  - ▶ Régimen de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria (RG AFIP 5473).
  - ▶ Régimen de resolución anticipada sobre criterios de valoración en aduana (RG AFIP 5477).

# Novedades en materia de pagos al exterior y su impacto fiscal

---

- ▶ Suscripción de BOPREAL para deudas por importaciones hasta el 12/12/2023 o servicios prestados hasta el 12/12/2023. Series 1, 2 y 3.
  - ▶ A partir del 1º de abril puede accederse al CCL para pagar diferencia entre monto de la deuda y valor de venta.
  - ▶ Opciones para quienes no suscriban:
    - ▶ Pagar con conformidad previa
    - ▶ Utilizar USD atesorados vía CCL, con restricciones para acceder al MLC

# Novedades en materia de pagos al exterior y su impacto fiscal

---

- ▶ Dedución de diferencias por el pago vía “contado con liqui”. Circular 5/2014, Fallo Exterran (TFN “B”, 12/4/22), espacio de diálogo AFIP-ACARA.
- ▶ Recaracterización de pasivos. Fallo Adidas Argentina (CNACF III, 8/2/24).
- ▶ Ajuste por inflación impositivo - impacto de pasivos en moneda extranjera.
- ▶ Pagos de servicios prestados a partir del 13/12/2023 en 180 días para cías vinculadas ➔ Tendencia a reinstalar cargos intercompañía que habían sido discontinuados con las limitaciones cambiarias y permanentes devaluaciones.
- ▶ Efecto de la devaluación en “inversiones en el exterior –incluidas las colocaciones financieras– que no originen resultados de fuente argentina o que no se encuentren afectadas a actividades que generen resultados de fuente argentina”, excluidas del ajuste por inflación impositivo.

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse. The overall scene conveys a sense of industrial scale and activity at night.

Muchas gracias

Almuerzo





# Novedades fiscales en Latam

# Speakers



**Agustina Paradiso**

Senior Manager  
International Tax and  
Transaction Services Argentina



**Juan Pablo Navarrete**

Partner  
International Tax and  
Transaction Services Chile



**Juan Torres**

Executive Director  
International Tax and  
Transaction Services Colombia



**Ramón Bueno-Tizón**

Executive Director  
International Tax and  
Transaction Services Perú



**Inés Eibe**

Executive Director  
International Tax and  
Transaction Services Uruguay



---

## Imprescindibles 2024

### 1. Entrada en Vigencia el 1 de Enero del Convenio Chile-US

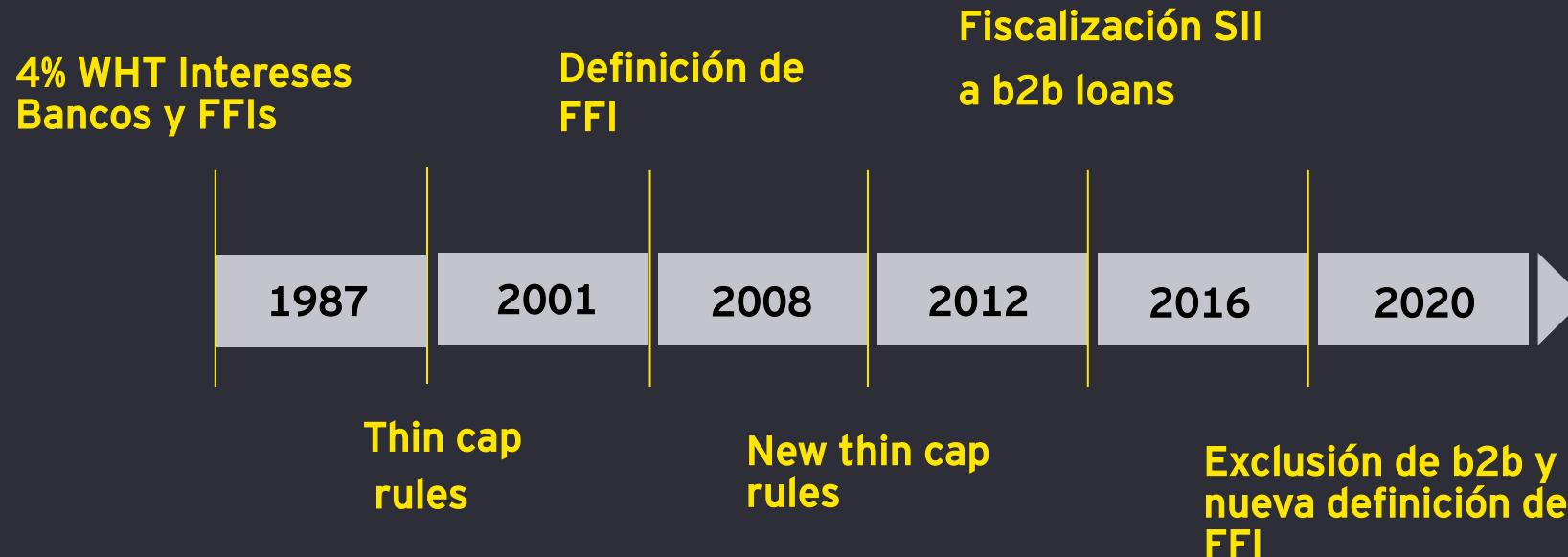
- ▶ LOB
- ▶ Inbound: Tasas rebajadas o exenciones de WHT en pagos de servicios, intereses y regalías.
  - \* VAT vs WHT, potenciales arbitrajes por parte de los contribuyentes.
- ▶ Inbound: Ganancias de capital en transferencias directas e indirectas.
  - \* Reciente sentencia de la Corte de Apelaciones sobre Convenios y ventas indirectas.
- ▶ Inbound: Desaparece el límite para deducir gastos por regalías.
- ▶ Outbound: Créditos por US taxes.
- ▶ Outbound: Problema con entidades transparentes en US.
- ▶ Situación de los fondos de pensiones.
- ▶ Revisión de estructuras.



## Imprescindibles 2024

### 2. Primera Sentencia de Norma General Anti-Elusión (19 de Marzo de 2024)

- ▶ Caso cross-border inbound objetado por el SII.
- ▶ Contexto:



- ▶ Críticas a la sentencia del Tribunal Tributario.
- ▶ Perspectivas de lo que podría ocurrir en Cortes y en el Congreso



---

## Imprescindibles 2024

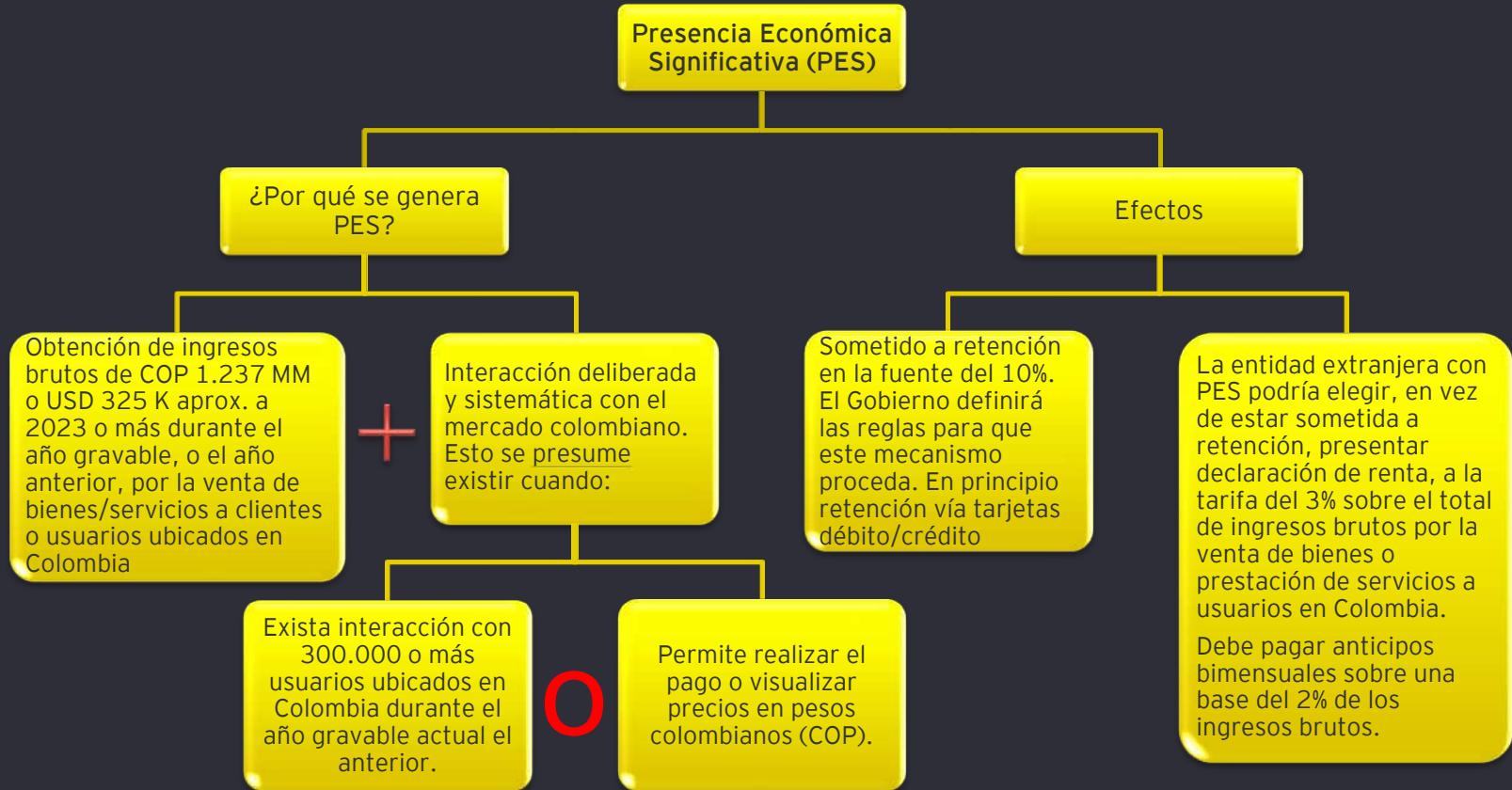
### 3. Reforma Tributaria

- ▶ Antecedentes: rechazo de la propuesta de reforma tributaria del Gobierno en Marzo de 2023.
- ▶ Proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias presentado en Enero de 2024 (con indicaciones en Marzo de 2024):
  - Cambios en la Norma General Aniti-Elusión y fiscalizaciones del SII.
  - Precios de Transferencia.
  - Tasaciones y reorganizaciones.
  - Otros.
- ▶ Proyecto a presentarse en Abril de 2024 (*off the record*):
  - Nuevo régimen general: desintegración y reducción del Impuesto Corporativo de 27% a 25%.
  - Eliminación de exenciones.
  - Restricción al uso de pérdidas tributarias de arrastre.
  - Cambios tributarios a nivel de personas naturales residentes en Chile.



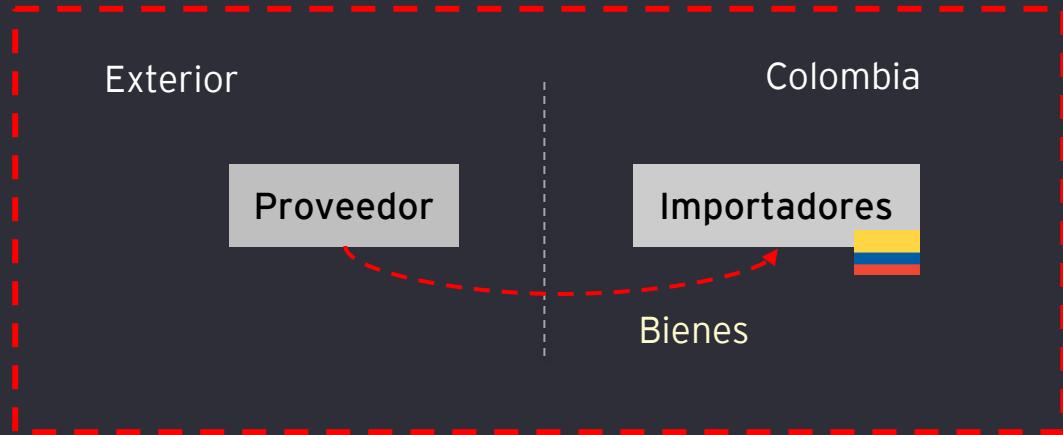
## 1. “Pilar 1” - Presencia económica significativa

- ▶ La Ley 2277 de 2022 introdujo el concepto de presencia económica significativa (**PES**), el cual busca gravar a no residentes (sin presencia en Colombia) que tienen una interacción relevante con clientes / usuarios / consumidores ubicados en Colombia, vendiéndoles bienes o servicios digitales.
- ▶ Las normas iniciaron su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- ▶ El 27 de noviembre de 2023 se emitió el Decreto 2039 mediante la cual se reglamenta la **Presencia Económica Significativa -PES**.





## El dilema de la importación de bienes



¿El proveedor tiene PES?



Agente de retención

- ① RUT del proveedor en donde conste la responsabilidad como PES.
- ② Certificación del proveedor del exterior en donde se justifique que no se configura PES.



Obtención de ingresos brutos de COP 1.237 MM o USD 300 K en ventas a usuario(s) o cliente(s) en Colombia



Interacción (es) deliberada (s) y sistemática (s) con usuario (s) y/o cliente (s) ubicados (s) en Colombia.



Existe interacción con 300.000 más usuarios y/o clientes ubicados en Colombia durante el año gravable actual el anterior.

O

Permite realizar el pago o visualizar precios en pesos colombianos (COP).



## PES en importaciones / Call to action

¿Cómo se asegura el agente de retención de estar cumpliendo con su obligación?

Check-list de PES desde Colombia + desarrollo tecnológico para compliance

Impacto de la figura en el comercio exterior a nivel país - competitividad - mercados - ¿Subsidio encubierto?

Revisión de operaciones desde el 1 de enero de 2024

¿Se requieren reglas de juego más claras y afines a la intención del legislador?

Retos de legalidad y constitucionalidad

Evitar incertidumbre con fiscalizaciones individuales.





## 2. "Pilar 2" - Tasa de Tributación Depurada (TTD)

### Fórmulas general

$$\begin{array}{l}
 \text{No inferior} \\
 \text{al 15\%}
 \end{array}
 \leftarrow
 \begin{array}{l}
 \text{Tasa de} \\
 \text{Tributación} \\
 \text{Depurada} \\
 \text{(TTD)}
 \end{array}
 \equiv
 \begin{array}{l}
 \text{ID (Impuesto Depurado)} = \\
 \text{INR} + \text{DTC (CDI Y 254ET)} - \text{IPR (R. pasivas ECE)} \\
 \text{UD (Utilidad Depurada)} = \\
 \text{UC (antes de Imp)} + \text{DPARL} - \text{INCRNGO} - \text{VIMPP} - \text{VNGO} - \text{RE} - \text{C}
 \end{array}$$

### Fórmula para contribuyentes residentes fiscales que NO están obligados a consolidar estados financieros

$$\text{IA (mayor valor a adicionar)} \equiv (UD) * 15\% - ID$$

### Fórmulas para contribuyentes residentes fiscales con estados financieros consolidados

Tasa de tributación depurada del Grupo (TTDG)

$$\text{TTD} \equiv \frac{\sum ID}{\sum UD}$$

Resultado inferior al 15%

$$\text{TTDG} \equiv (\sum UD * 15\%) - \sum ID$$

Cálculo impuesto a adicionar

$$\text{IA} \equiv IAG X ((UD\beta)) / ((\sum UD\beta))$$



### Problemas de interpretación

1. Efecto en sociedades en **pérdidas fiscales y con utilidad contable**
2. ¿Cuáles **diferencias permanentes** se aplican?
3. La TTD no tiene en cuenta el **devengo fiscal del ET**
4. **Doble tributación** por no incluir D temporarias en la TTD (año 1) y en año 2 renta ordinaria (por devengo). Y no hay mecanismo de compensación
5. **Exenciones** en la fórmula TTD (CAN, CHC, vivienda de interés social DIAN, previsión social). Otras? no resulta clara la protección del art 96 de la L.2277:

*“Los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la presente ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas, en cuanto ello corresponda.”*

### Problemas de aplicación

6. Descuentos tributarios (imp. pagados en el exterior 254 ET y CDI) - desestímulo actividades importantes (inversiones en desarrollos tecnológicos) o con fines medioambientales.
7. En consolidación: ¿El Impuesto Adicional se aplica incluso a entidades sin TTD? A las que ya aplicaron IA? Matriz y consolidadas?
8. TTD y **contratos de estabilidad jurídica**



### 3. Jurisprudencia relevante

**Deducción por concepto de regalías - Corte Constitucional**  
declaró inexequibilidad del parágrafo primero del artículo 19 de la Ley 2277 de 2022

**Deducción por pagos a casa matriz del exterior**  
Sentencia No. 26095 del 6 de julio de 2023

**Prueba del mandato**  
Sentencia No. 27476 del 05 de octubre de 2023

**Deducibilidad de pagos al exterior**  
Sentencia No. 25885 del 23 de marzo de 2023



#### 4. Foco en los programas de fiscalización

##### **Pagos al exterior**

Cumplimiento de requisitos formales y substanciales  
Demostración de la realidad de las operaciones, en especial con vinculados.

##### **Denuncias de terceros**

##### **Solicitud de saldos a favor**

##### **Márgenes de tributación y créditos fiscales**



## 1. Nueva regla acerca de la tasa de retención aplicable a intereses

- ▶ Regla general: La entidad no residente respecto de rentas derivadas de intereses estará sujeta al 4.99% del impuesto a la renta en Perú, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:
  - (i) Para préstamos en efectivo: Se debe acreditar el ingreso de la moneda extranjera al país.
  - (ii) El interés anual al rebatir no debe exceder a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más 3 puntos.
- ▶ De acuerdo con el Decreto Supremo No. 137-2023-EF, a partir del 30 de junio de 2023, se considera tasa preferencial predominante a la tasa SOFR promedio a treinta (30) días más cuatro (4) puntos, cualquiera sea la plaza de donde provenga el crédito, la moneda o el plazo de vencimiento pactado.
- ▶ Previamente al Decreto Supremo No. 137-2023-EF, se consideraba como tasa preferencial predominante a la tasa LIBOR más cuatro (4) puntos.



## 2. Nuevas reglas de intereses moratorios

- De acuerdo con la Ley 31962, a partir del 1 de enero de 2024 la Administración Tributaria debe considerar la siguiente nueva tasa de interés:
  - **En solicitudes de devolución por pagos indebidos o excesivos de impuestos:** El interés aplicable a las solicitudes de devolución por pagos indebidos o en exceso de impuestos debe ser la tasa TIM (tasa de interés mensual moratorio) de 0.9%

Antes: se aplicaba la tasa **TIM** o **TIPMN** (tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional) dependiendo de si el pago indebido era consecuencia de un documento emitido por la SUNAT o no, respectivamente.

- **En sanciones tributarias:** La tasa de interés aplicable a las sanciones será fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, se establece que los intereses por sanciones se devengarán desde la fecha en que el pago sea requerido por la Administración Tributaria Peruana.

Antes: se aplicaba la tasa **TIM** publicada por SUNAT.



### 3. Nuevo criterio en ganancias de capital en el marco del CDI Perú-Chile

- El informe No. 000117-2023-SUNAT señala que las ganancias de capital obtenidas por un residente chileno por una transferencia indirecta de acciones peruanas, a través de una transferencia directa de acciones chilenas, **también podrían ser gravadas en Perú**, conforme al artículo 21 del CDI (i.e., otras rentas).
- Además, a través de este informe se dejó sin efecto el criterio establecido en el Informe No. 001-2021-SUNAT, que indicaba que las ganancias de capital obtenidas por un residente chileno bajo el mismo supuesto tributan **exclusivamente en Chile**, conforme párrafo 5 del artículo 13 del CDI (i.e., ganancias de capital de otros bienes).





#### 4. Jurisprudencia sobre el Certificado de Residencia para acceder a los beneficios tributarios del CDI

- ▶ El 09 de junio de 2023 se publicó la Casación No. 8380-2021-LIMA, en la que se concluyó como precedente vinculante que, para aplicar los beneficios de los CDI, los no residentes deben entregar al agente de retención (entidad peruana) un certificado de residencia con los siguientes requisitos:
  - El certificado debe tener una vigencia de cuatro meses contados a partir de la fecha de su emisión.
  - El certificado debe acreditar la residencia del no residente al momento de la retención (es decir, el certificado de residencia debe ser emitido con anterioridad al pago).
- ▶ En ausencia de un certificado de residencia que cumpla los requisitos anteriores, el agente de retención deberá practicar la retención sin tener en cuenta la tasa reducida ni los beneficios concedidos por el Convenio para evitar la doble imposición.



## 5. Nuevo criterio sobre los requisitos para aplicar los beneficios de la Decisión 578 de la CAN

- ▶ El 27 de septiembre de 2023 se publicó el Informe No. 000098-2023-SUNAT, en el que la Administración Tributaria peruana concluyó que las rentas obtenidas por contribuyente peruano obtenidas en un país distinto al Perú perteneciente a la CAN **serán consideradas exoneradas del impuesto a la renta peruano**, conforme al artículo 3 de la Decisión 578, **siempre que se verifique un supuesto de doble tributación**.
- ▶ Al respecto, se estará ante un supuesto de doble tributación cuando se identifique que la identidad de los sujetos, naturaleza, objeto del impuesto y periodo tributario en los dos países miembros es la misma.
- ▶ En caso de no verificarse un supuesto de doble tributación, solo resultarán aplicables las normas internas de cada país.



## 6. Otros temas relevantes

- ▶ Programa de Cumplimiento Tributario Colaborativo impulsado por la Administración Tributaria Peruana (SUNAT).
- ▶ Procedimiento de Acuerdo Mutuo (PAM). En septiembre de 2023 la Autoridad Tributaria del Perú publicó la "Guía del Procedimiento para Acuerdo Mutuo (PAM)", a fin de aplicar el PAM establecido en los CDI's suscritos por Perú.



## 1. Cambios en criterio de fuente para rentas pasivas - aplicable desde 2023

**IRAE:** 1er vencimiento de Declaración Jurada vence este mes - abril 2024.

Hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 20.095, las rentas pasivas del exterior que obtenían los contribuyentes de IRAE, no se encontraban gravadas por el IRAE, por considerarse de fuente extranjera.

A partir de los ejercicios iniciados desde 1º de enero de 2023 los contribuyentes de IRAE que formen parte de un grupo multinacional, tendrán ciertos requisitos de sustancia económica que de no verificarse implicará que tales rentas pasen a considerarse de fuente uruguaya.

### Rentas pasivas:

- i) Las derivadas de derechos de propiedad intelectual, relativos a patentes o software registrado.
- ii) Rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses (no aplicable a intereses fictos), regalías diferentes de las derivadas de patentes o software registrado, y otros rendimientos de capital mobiliario originados en bienes o derechos económicamente utilizados en el exterior. Asimismo, los incrementos patrimoniales y todo otro aumento de patrimonio derivado pasibles de generar los rendimientos antes mencionados también estarán sujetos a estas disposiciones.
- iii) Los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales generados por marcas serán considerados de fuente uruguaya en todo caso, sin importar el cumplimiento o no de los requisitos de sustancia.

## 1. Cambios en criterio de fuente para rentas pasivas - aplicable desde 2023 (Cont.)

### Requisitos de sustancia:

Los requisitos de sustancia para las rentas del apartado (ii) implican que el contribuyente de IRAE deberá verificar el estado de "entidad calificada", lo que deberá probarse por cada categoría de activos (ej.: acciones, préstamos, etc.) y durante todo el período en que se mantenga la propiedad sobre los mismos.

### Condiciones a cumplirse simultáneamente:

a) Emplee recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión y contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en Uruguay.



b) Tome las decisiones estratégicas necesarias, y soportar los riesgos en Uruguay.



c) Incurra en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso, de los activos en cuestión.

(a) y (b) podrán tercerizarse en entidades locales, las cuales también deberán verificar el cumplimiento con la condición (c), en la medida que tales actividades sean realizadas bajo una adecuada supervisión del contribuyente de IRAE. En ese caso, la entidad contratada deberá incluir el detalle de los recursos humanos afectados, las horas de trabajo aplicadas para la prestación de tales servicios en el país y el detalle de las instalaciones donde se prestaron los mismos, en la factura emitida (requisito aplicable desde abril 2023).

## 1. Cambios en criterio de fuente para rentas pasivas - aplicable desde 2023 (Cont.)

### Entidades holding:

En el caso de las entidades holding, será suficiente con verificar el requisito de sustancia (a). En ese sentido, el requisito referido a recursos humanos se presumirá cumplido cuando exista un director debidamente calificado para el desempeño de las tareas que sea residente fiscal uruguayo, o cuando más de la mitad del personal sean residentes fiscales uruguayos y se encuentren debidamente calificados para el desarrollo de las tareas.

Una entidad es considerada holding cuando el promedio mensual de activos, en el ejercicio, directamente asociados a la actividad de holding represente el 75% o más de los activos totales de la entidad.

### Otras consideraciones:

#### Medida unilateral para evitar la doble imposición

En caso de que las rentas pasivas del exterior se encuentren gravadas tanto en Uruguay como en el exterior, el monto pagado en el exterior podrá acreditarse contra el IRAE, no pudiendo superar el monto del impuesto pagado en Uruguay por tales rentas.

### Regla antiabuso

Debe considerarse que la DGI cuenta con la potestad de, a través de resolución fundada, desconocer las formas legales o mecanismos adoptadas, cuando no sean adecuados por tener como propósito principal o uno de sus propósitos principales obtener una ventaja tributaria que desvirtúe estas disposiciones, y por ejemplo considerar que una entidad no es calificada incluso cuando verifique los requisitos arriba mencionados.

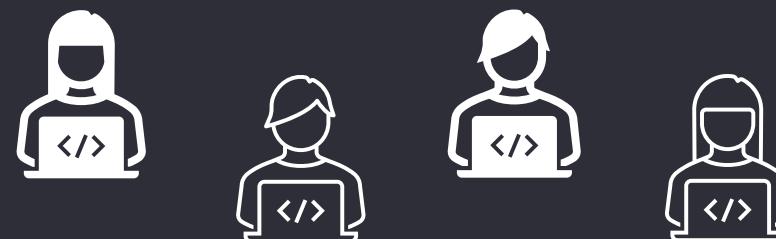
## 2. Profesionales de TI

Fomento de la radicación en Uruguay de técnicos y profesionales del sector de las tecnologías de la información que se encuentran en el exterior.

Opción a ejercer al inicio de la primera vinculación laboral, por única vez, para los contratos laborales iniciados hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.

Los técnicos y profesionales del sector de las tecnologías de la información (TI) que se trasladen a Uruguay a efectos del cumplimiento de contratos de trabajo en relación de dependencia con empresas con actividad regular y permanente en Uruguay que se ejecuten en el territorio nacional podrán optar, con relación a las rentas del trabajo, por tributar el IRNR (12%). Responsables sustitutos del IRNR: empleadores.

Quienes hagan uso de la opción anterior podrán expresar por escrito su deseo de no beneficiarse del sistema de seguridad social vigente en Uruguay, en cuyo caso no existirá obligación de realizar los aportes.





## 2. Profesionales de TI (Cont.)

### Condiciones a cumplirse simultáneamente:

a) Ser extranjero o nacional y no haber verificado la residencia fiscal en el país en los últimos 5 ejercicios fiscales previos al traslado al territorio nacional.



b) Desarrollar la actividad a tiempo completo en el territorio nacional. A tales efectos, se considerará que cumple con esta condición cuando registre durante cada año civil una presencia física efectiva en el país de, al menos, 2/3 de los días. Cuando la relación laboral no se encuentre vigente durante la totalidad del año civil, la presencia física efectiva referida se calculará sobre el período de vigencia del o los contratos de trabajo dentro de dicho año civil. (Movimientos migratorios)



c) Obtener la totalidad de las rentas del trabajo en el territorio nacional, exclusivamente en relación de dependencia, por la prestación de servicios vinculados directamente a la realización de actividades comprendidas en exoneración de IRAE relativa a investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y de producción de soportes lógicos y servicios de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, desarrollo de soportes lógicos y los servicios vinculados a los mismos.



### 3. Exoneración reestructuras - personas jurídicas y físicas residentes.

**IRAE:** No cómputo del valor llave en fusiones y escisiones que estaba por Decreto.

#### Condiciones a cumplirse simultáneamente:

a) Propietarios finales de las sociedades sean íntegramente los mismos, manteniendo al menos el 95% de sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha de su comunicación al registro. A tales efectos, no se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su origen en una sucesión, partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición.



b) Que se realicen al valor contable del patrimonio transmitido.



c) Que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación la información relativa a la totalidad de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales.



d) Que mantengan el o los giros de las sociedades antecesoras durante los 2 años.



**IRPF:** Exoneración sobre transmisiones de participaciones patrimoniales de personas jurídicas residentes fiscales.

**Condiciones a cumplirse simultáneamente:**

a) Los adquirentes sean personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional.



b) Que la persona física enajenante sea propietaria final de la o las personas jurídicas adquirentes, ostentando dicha calidad en forma previa a la transferencia de las participaciones patrimoniales.



c) Que la persona física enajenante luego de realizada la transmisión, mantenga en la o las personas jurídicas adquirentes la condición de propietaria final por al menos el 95% del porcentaje de las acciones transferidas, por un lapso no inferior a 4 años contados desde su comunicación al registro.



d) Que la o las personas jurídicas adquirentes mantengan las participaciones recibidas durante un lapso no inferior a 4 años contados desde que opera la transferencia efectiva.



e) Que el precio de la transferencia sea equivalente al valor fiscal de las participaciones transferidas a la fecha de la operación.



f) Que se haya comunicado al registro que llevará a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa de la cadena hasta llegar al propietario o beneficiario efectivo de las participaciones que se transfieren.



#### 4. AII - UY-USA

Uruguay firmó Acuerdo de Intercambio de Información con Estados Unidos (aún no vigente). El 24 de octubre de 2023, Uruguay suscribió AII en materia tributaria con USA. Modelo USA.

**Objeto:** que autoridades competentes se presten asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar relevante para la administración y aplicación de la legislación interna relativa a los impuestos cubiertos en el Acuerdo.

**Impuestos:**

- En Uruguay: IRAE, IRPF, IRNR, IASS, IP, IVA, IMESI y futuros.
- En USA: federales sobre renta, relacionados con el empleo y el trabajo por cuenta propia, sobre sucesiones y donaciones, al consumo y otros futuros.

**Tipos de intercambio:**

- Intercambio de información previo requerimiento.
- Intercambio espontáneo de información.
- La posibilidad de establecer en el futuro mecanismos para el intercambio automático y el intercambio espontáneo de información (incluyendo, por ejemplo, información bancaria, country by country report).



## 4. AII - UY-USA (Cont.)

Otras provisiones:

- Posibilidad de inspecciones de una autoridad competente en el otro país.
- Confidencialidad.
- Costos de las solicitudes por el Acuerdo
- Funcionamiento del Procedimiento de Acuerdo Mutuo: resolver divergencias de interpretación y aplicación.
- Procedimiento de Asistencia Mutua: intercambiar conocimientos técnicos, desarrollar nuevas técnicas de auditorías, identificar nuevas áreas de incumplimiento y estudiarlas conjuntamente.



---

## 5. CDI UY-CL



Uruguay publicó ajuste en el gravamen de intereses en base al CDI con Chile como consecuencia de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida contenida en el párrafo 8 del Protocolo correspondiente, derivada de la entrada en vigencia del Convenio celebrado entre la República de Chile y la República de India.

Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Dichos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y según la legislación de este Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10% a partir del 1º de enero del 2023 (anteriormente era del 15%).



## 6. Otros temas

1. No se han aprobado ni realizado proyectos de ley relativos a los Pilares 1 y 2. 
2. Continúan las **fiscalizaciones** "agresivas" sobre todo en el contexto intercompany relativo a precios de transferencia. 

### 3. Elecciones.

2024 es año electoral:



- Elecciones internas: junio.
- Elecciones nacionales: octubre. Si ningún candidato obtuvo el 50% + 1 de los votos 
- Balotaje: noviembre.

1º de marzo de 2025: asunción del nuevo presidente.

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse.

Muchas gracias



# Inteligencia Artificial en el área tributaria

# Speakers



**Luis Beltrán Farias**

Partner

Tax Tech Transformation  
Mexico



**Santiago Ackermann**

Partner

Tax Tech Transformation  
Argentina



**Sabrina Maiorano**

Senior Manager

International Tax and Transaction  
Services Argentina



# Inteligencia Artificial en el área tributaria

# Encuesta





# Inteligencia Artificial en el área tributaria

- a. The Business Case for AI**
- b. Competing in the Age of AI**
- c. The coming wave**
- d. A Thousand Brains**
- e. AI 2041**

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse.

Muchas gracias

Break



A dense stack of colorful shipping containers in a port terminal. The containers are stacked in multiple layers, creating a complex geometric pattern of various colors including blue, red, green, yellow, and white. Several large blue straddle carriers are visible, used for moving the containers between the stacks and the shipping vessels. The scene is set in a large industrial port area with a clear sky.

# Desafíos de Precios de Transferencia

# Speakers



**Esteban Kacanas**

Partner

Transfer Pricing Argentina



**Katherine Pinzon**

Executive Director

Partner & Americas TP Leader Transfer Pricing - US



**Leandro Navatta**

Executive Director

Transfer Pricing Argentina



**Catalina S Figueroa**

Manager

Transfer Pricing Argentina

# Contenido

---

01 Desafíos de la parte testeada  
argentina

---

02 Restructuración de negocios

# 1 Desafíos de la parte testeada argentina

**Inflación  
Anual  
211%\***

**Devaluación Enero-  
Diciembre  
352%\*\***

**Inflación  
Diciembre  
25,5%.\***

**Devaluación  
Diciembre  
120%\*\***

**Deuda comercial por importaciones  
UDS 42.600 millones  
(promedio 2017-2021: USD 29.000 millones)\*\*\***

\* Fuente: INDEC

\*\* Fuente: BNA

\*\*\* Fuente: BCRA

# Desafíos de la parte testeada argentina

- Que nos indica la normativa:



Directrices de la OCDE, Párrafo 3.27: la parte examinada es aquella a la cual puede aplicarse un método de precios de transferencia en la forma más confiable y para el cual puedan encontrarse las comparables más confiables, es decir, será aquella que tenga el análisis funcional menos complejo

RG 4717/2020, Artículo 5: el análisis de comparabilidad y justificación de los precios deberá efectuarse directamente sobre la situación del sujeto local

## Art 11 - RG (AFIP) 4717/2020

El margen de utilidad operativa, tanto de la parte evaluada como de los comparables, no deberá estar influenciado por resultados financieros ni por resultados extraordinarios o de ganancias de capital. Tampoco deberá considerarse el impuesto a las ganancias o similar contenido en el cuadro de resultados del período fiscal analizado.

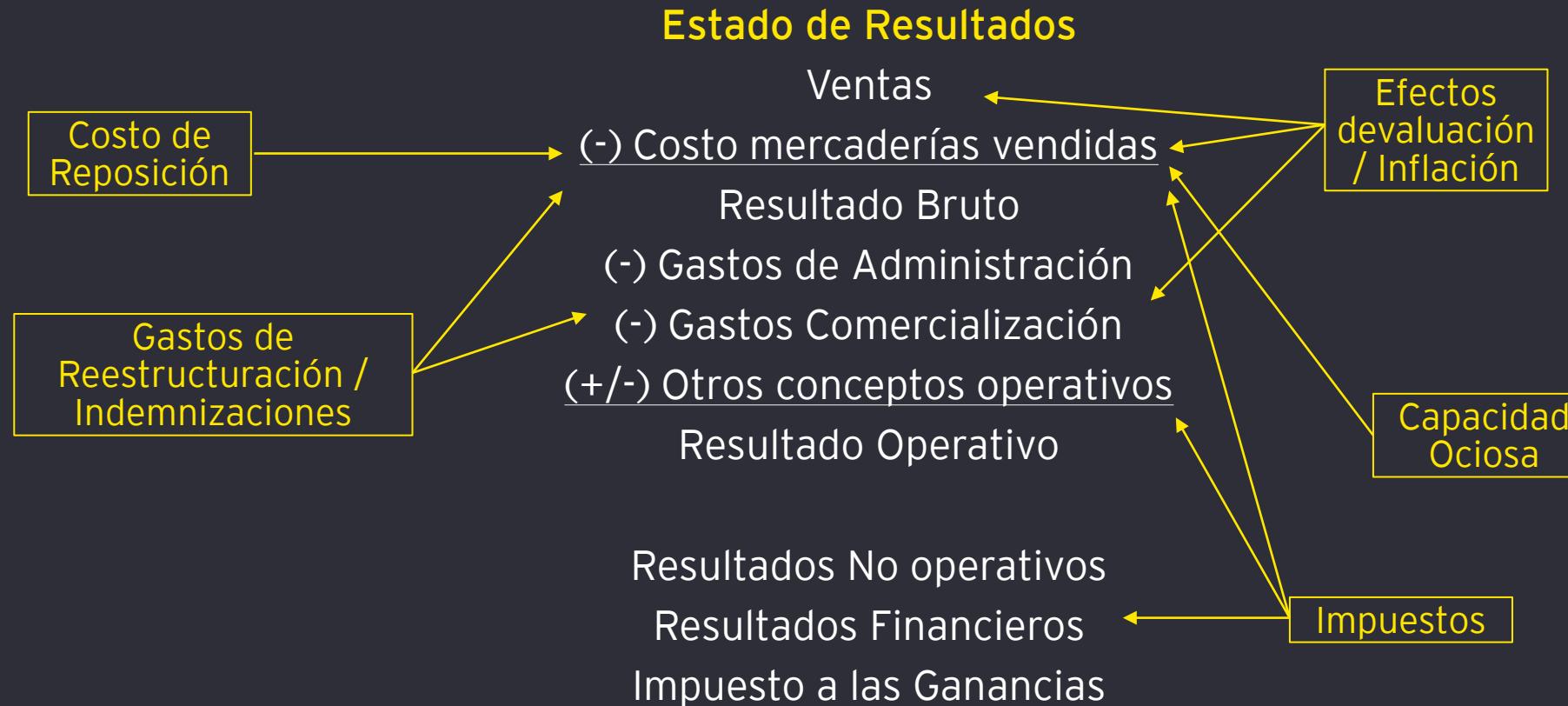
# Exclusión de conceptos por no considerarse operativos a los fines de TP

---

- ▶ En muchos casos resulta necesario excluir resultados para el cálculo de la rentabilidad operativa que a los efectos de sus EECC no hayan sido reconocidos como extraordinarios o financieros:
  - ❖ Resultados por capacidad ociosa (magnitud de ajuste a nivel de comparables);
  - ❖ Costo de reposición de la mercadería (ajuste LIFO/FIFO);
  - ❖ Gastos por reestructuración / indemnizaciones;
  - ❖ Efectos de la devaluación/inflación en COGS en mercados regulados;
  - ❖ Impuesto C&D bancarios e impuesto PAIS (en los casos donde no se registre como un resultado financiero)

La falta de información financiera de comparables locales lleva a la necesidad de realizar ajustes de comparabilidad atípicos. Por lo general, estos ajustes son difíciles de documentar apropiadamente y suelen ser un punto de discusión en las fiscalizaciones.

## Donde nos afectan estos ajustes?



# Ajustes de TP previo cierre del ejercicio (True-ups)

---

- ▶ La normativa de TP de varios países admiten los ajustes voluntarios de TP previo el cierre del ejercicio (a través de NC o ND), con impacto en los resultados contables de la compañía.
- ▶ La normativa Argentina no contempla este tipo de ajustes, y la recepción/emisión de notas de crédito y/o notas de débito puede tener diferentes implicancias:
  - ❖ En Precios de Transferencia: la AFIP puede presumir una manipulación de la rentabilidad de la compañía;
  - ❖ En Aduana: en los casos de importación y/o exportación de bienes, afecta el valor de la mercadería declarada y en algunos casos el pago de derechos y tributos (incidencia de la vinculación);
  - ❖ En Impuestos directos: la deducción de ajustes en mayor cargo puede ser cuestionada;
  - ❖ En Banco Central: el pago de las notas de débito puede no ser admitido.

# Esquemas de cost plus en un mercado inflacionario

Esquema C+ sin inflación			
Contabilización Costos y Gastos	Enero	A	1.000
Cost Plus a ser aplicado	8%	B	80
Contabilización Ingresos	Febrero	$C = A \times (1+B)$	1.080
Resultado		$D = C - A$	80
Cost Plus resultante			8,00%

Esquema C+ con inflación				Factor corrección	Valores a Diciembre
Contabilización Costos y Gastos	Enero	A	1.000	3,11	3.110
Cost Plus a ser aplicado	8%	B	80		
Contabilización Ingresos	Febrero	$C = A \times (1+B)$	1.080	2,94	3.175
Resultado		$D = C - A$	80		65
Cost Plus resultante			8,00%		2,10%
Ajuste requerido					183,6

# Pérdidas por debajo del resultado operativo e indicadores financieros en distress

---

- Que es lo que muchas veces no nos muestra un informe de Precios de Transferencia.

## Estado de Resultados

Ventas  
(-) Costo mercaderías vendidas  
Resultado Bruto  
(-) Gastos de Administración  
(-) Gastos Comercialización  
(+/-) Otros conceptos operativos  
**Resultado Operativo**

(-) Resultados No operativos  
(-) Resultados Financieros  
**Resultado antes de impuestos**

## Cuentas por cobrar/pagar I/C



## Rotación de inventarios





# Reestructuración de Negocios

# Reestructuración de Negocios - Definición

---

OECD (Organization for Economic Co-operation and Development)

Restructuración de negocios implica la reorganización transfronteriza de las relaciones comerciales o financieras entre empresas vinculadas, incluida la rescisión o renegociación sustancial de los acuerdos existentes, puede ser motivo de reestructuración o verse afectada por ella.

Restructuración de negocios puede implicar también la centralización de intangibles, riesgos o funciones con el potencial de beneficio que llevan. También hay reestructuraciones de negocios por las que se asignan más intangibles o riesgos a entidades operativas.

Restructuración de negocios también puede consistir en la racionalización, especialización o des especialización de las operaciones, incluida la reducción o el cierre de operaciones.

AFIP RG 4717/20

Art 26 Cuando como resultado de una reestructuración de negocios la parte local pierda o gane total o parcialmente funciones, transfiera o reciba activos o éstos pierdan o ganen valor significativamente, o se le obligue a asumir riesgos derivados de dicha reestructuración tales como indemnizaciones, lucros cesantes, pérdida de flujo de fondos, etc., deberá ponderarse la conducta que resultaría exigible a las partes en una transacción según la regulación civil o comercial vigente, la costumbre comercial

# Reestructuración de Negocios - Normativa

---

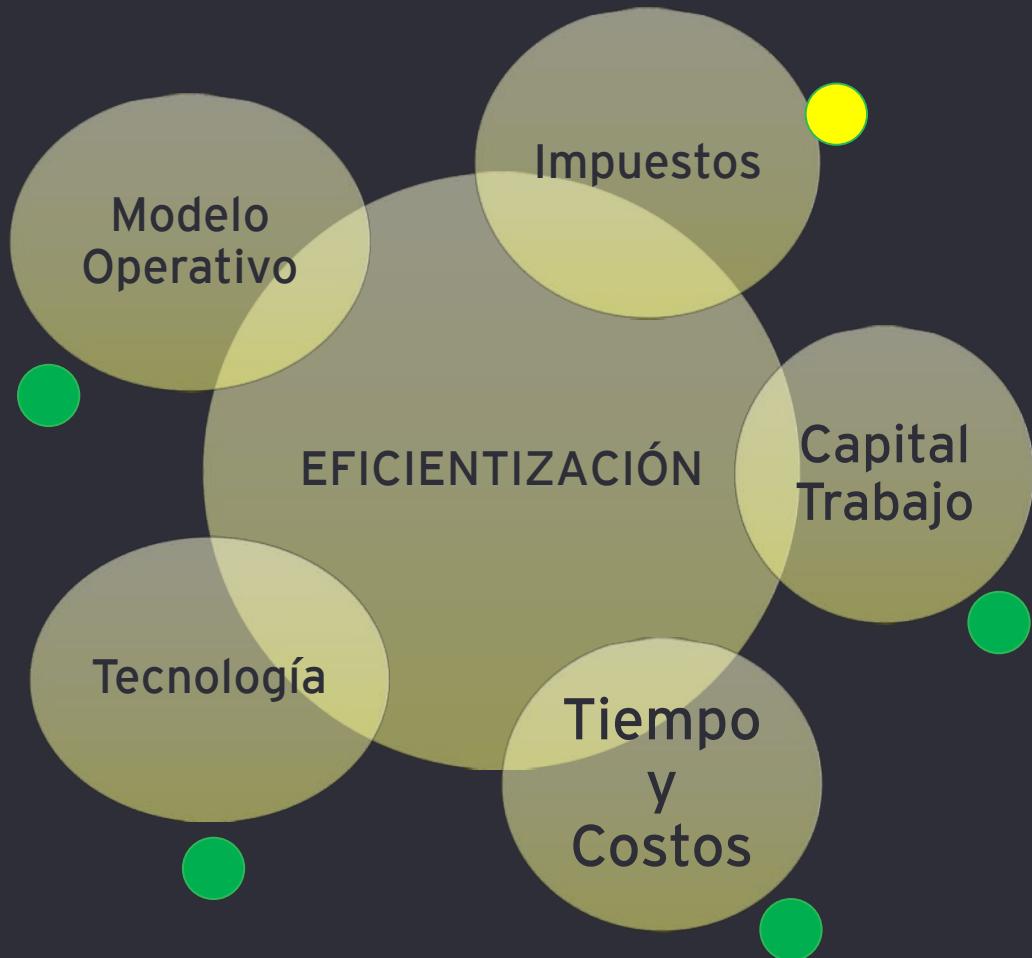
**Art 27:** Se entenderá que una reestructuración de negocios tiene lugar cuando se dan, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) La conversión de un **distribuidor con un nivel de funciones, activos y riesgos involucrados**, en un **distribuidor, comisionista o agente, con menor nivel de funciones, activos y/o riesgos**, que preste servicios para una empresa no residente vinculada;
- b) La **conversión de las actividades de manufactura en un prestador de servicios de manufactura**, con menor nivel de funciones, activos y/o riesgos, para una empresa no residente vinculada;
- c) La conversión de actividades de **investigación y desarrollo**, en una de **prestación de servicios de investigación y desarrollo bajo contrato**, con menor nivel de funciones, activos y/o riesgos, para una empresa no residente vinculada;
- d) La **concentración de funciones, activos y/o riesgos**, en una empresa no residente vinculada que los centraliza, con la consiguiente reducción en el alcance y funciones desarrolladas localmente en actividades que pueden incluir, entre otras: relaciones con proveedores, soporte de ventas, logística, recursos humanos, finanzas, etcétera;
- e) La conversión de actividades que signifique una ampliación en el alcance de las funciones, activos y/o riesgos asumidos por el sujeto local.

**Art 26:** .... deberá describirse en el Informe referido en el Anexo I **EL ANÁLISIS ECONÓMICO QUE EVALÚE LA SITUACIÓN Y DETERMINE EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN** o indemnización que hubiese correspondido si la reestructuración se hubiese efectuado entre partes independientes en condiciones comparables. -> **COMPENSACIÓN- BUSINESS CASE**

**Otras alternativas realistas (ORA) - >OECD** No significa evaluar todas las oportunidades alternativas (infinitas) si evaluar si **hay alguna** que pueda ser más conveniente que la reestructuración.

- Las ORA son vitales para entender si corresponde o no una compensación.



## CASOS CONVENCIONALES:

- Transferencia de mano de obra ensamblada.
- Transferencia de Propiedad Intelectual.
- Transferencia cartera de clientes.
- Transformación de funciones:
  - De Riesgo Pleno a Riesgo Limitado..
- Conversión a un Centro de servicios compartidos regionales.

## CASOS Poco CONVENCIONALES:

Traspaso de funciones fabriles para concentrarse en desarrollos tecnológicos (desarrollo de producto, mano de obra calificada).

**Potenciales Mercados:** Agro, Farmacéutica, Automotriz/autopartistas, equipamiento.

## ■ Reestructuración de Negocios



# Reestructuración de Negocios - Principales Metodologías de valuación OECD

	Relief from Royalty	Costs	Excess Earnings	With and Without	Main Topics
Portfolio de Clientes			X		Aplicable en un Cash Flow como variable a analizar. // Supuestos explicables/demostrables y Tasa de descuento adecuada
Marcas	X				Regalías de terceros observables
Plataformas/IP			X	X	Aplicable en un Cash Flow // Supuestos explicables/demostrables y Tasa de descuento adecuada
Fuerza de Trabajo		X			Solo enfoque de costo es aplicable.
Reconversión de A-F-R (1)(2)				X	Análisis ex ante y ex post // Impacto Cash Flow // Supuestos explicables ex ante y ex post // Tasas de descuento Ex ante - Ex Post.

- (1) OECD 9.69 "La determinación de una compensación de plena competencia por la transferencia de una empresa en funcionamiento comprende múltiples transferencias contemporáneas de activos, riesgos o funciones interrelacionados, por lo que la valoración de dichas transferencias de **forma agregada** puede ser necesaria para obtener la medida más fiable del precio de plena competencia de la empresa en funcionamiento."
- (2) OECD 9.114: "En algunas circunstancias puede existir una interrelación importante entre la compensación por la reestructuración y una retribución en condiciones de plena competencia por la explotación de la empresa tras la reestructuración. Este puede ser el caso cuando un contribuyente enajena operaciones empresariales a una empresa asociada con la que luego debe realizar transacciones comerciales como parte de esas operaciones"

An aerial night photograph of a complex offshore oil or gas platform. The structure is a dense network of steel beams, walkways, and equipment, primarily painted in yellow and orange. The platform is illuminated by numerous lights, creating a pattern of bright spots against the dark night sky. The sea is visible in the background, appearing as a dark expanse.

Muchas gracias

## EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](https://ey.com/privacy). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a [ey.com](https://ey.com).

© 2024 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

[ey.com](https://ey.com)